

Comedores Compulsivos Anónimos-HOW, Inc.

Organización de Servicios Mundiales (OSM)

COMPULSIVE EATERS ANONYMOUS-HOW, INC

World Service Organization (WSO)



REGLAMENTOS

www.ceahow.org
gso@ceahow.org
3371 Glendale Boulevard, Suite 104
Los Angeles CA 90039
323/660-4333
Enmienda: 25 de julio 2014

**COMPULSIVE EATERS ANONYMOUS – HOW, Inc.
COMEDORES COMPULSIVOS ANÓNIMOS – HOW, INC.**

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	Contenido	PÁGINA
<u>PARTE A. OPERACIÓN DE LA CORPORACIÓN</u>			6
ARTÍCULO 1 - OFICINA			6
SECCIÓN 1. OFICINA PRINCIPAL			6
SECCIÓN 2. CAMBIO DE DOMICILIO			6
SECCIÓN 3. OTRAS OFICINAS			6
ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO.....			6
ARTUCULO 3 – MIEMBROS.....			6
SECCIÓN 1. NO MIEMBROS			6
ARTICLE 4 – MESA DE DIRECTORES.....			7
SECCIÓN 1. NÚMERO			7
SECCIÓN 2. CARGOS			7
SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN			7
SECCIÓN 4. PODERES.....			7
SECCIÓN 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES			8
SECCIÓN 6. COMITÉ EJECUTIVO.....			8
SECCIÓN 7. COMITÉ DE NOMINACIONES			8
SECCIÓN 8. COMITÉ DE MESA DIRECTIVA DE LITERATURA.....			9
SECCIÓN 9. COMITÉ DE FINANZAS			9
SECCIÓN 10. COMITÉ DE EDUCACIÓN			10
SECCIÓN 11. COMITÉ DE CONTACTOS PÚBLICOS.....			10
SECCIÓN 12. COMITÉ DE REGLAMENTOS			10
SECCIÓN 13. OTROS COMITÉS.....			11
SECCIÓN 14. REUNIONES Y ACCIONES DE COMITÉ			11
SECCIÓN 15. TIEMPO TÉRMINO DE OFICIO			11
SECCIÓN 16. COMPENSACIÓN.....			11
SECCIÓN 17. RESTRICCIONES SOBRE DIRECTORES DE INTERÉS.....			12
SECCIÓN 18. CALIFICACIONES.....			12
SECCIÓN 19. RENUNCIAS Y MOVIMIENTO DE DIRECTORES.....			12
SECCIÓN 20. LOCALIDAD DE REUNIONES			13
SECCIÓN 21. REUNIONES REGULARES Y ANUALES.....			13
SECCIÓN 22. REUNIONES ESPECIALES.....			13
SECCIÓN 23. NOTIFICACIÓN DE REUNIONES			13
SECCIÓN 24. CONTENIDO DE NOTIFICACIÓN.....			14
SECCIÓN 25. DISPENSA DE NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE EFECTUARSE LAS REUNIONES.....			14
SECCIÓN 26. QUORUM PARA LAS REUNIONES			14
SECCIÓN 27. ACCIÓN MAYORITARIA COMO MESA DIRECTIVA			14

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS MUNDIALES - REGLAMENTOS

SECCIÓN 28. VOTOS PROXY.....	15
SECCIÓN 29. LLEVANDO A CABO LAS REUNIONES.....	15
SECCIÓN 30. ACCIÓN POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO SIN EFECTUARSE LA REUNIÓN	16
SECCIÓN 31. NOMINACIÓN DE DIRECTORES	16
SECCIÓN 32. ELECCIÓN OF DIRECTORES PARTICIPANTES	16
SECCIÓN 33. NOMBRAMIENTO OF DIRECTORES NO PARTICIPANTES	16
SECCIÓN 34. VACANTES	17
SECCIÓN 35. CLÁUSULA DE NO RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES	17
SECCIÓN 36. INDEMNIFICACIÓN POR LA CORPORACIÓN OF DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS Y OTROS AGENTES	17
SECCIÓN 37. ASEGURANZA PARA LOS AGENTES DE CORPORACIÓN	17
ARTÍCULO 5 – PERSONAL DE OFICIOS	17
SECCIÓN 1. NÚMERO DE PERSONAL DE OFICIOS	18
SECCIÓN 2. ELECCIÓN.....	18
SECCIÓN 3. TÉRMINO	18
SECCIÓN 4. FUNCIONES DEL PRESIDENTE	18
SECCIÓN 5. FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE	18
ARTÍCULO 6 – AGENTES DE LA CORPORACIÓN	18
SECCIÓN 1. NÚMERO DE AGENTES.....	18
SECCIÓN 2. CALIFICACIÓN, ELECCIÓN, Y TÉRMINO DE OFICIO	19
SECCIÓN 3. AGENTES SUBORDINADOS	19
SECCIÓN 4. RENUNCIAS Y DESPIDOS.....	19
SECCIÓN 5. POSICIONES VACANTES	19
SECCIÓN 6. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE	19
SECCIÓN 7. RESPONSABILIDADES DEL VICE PRESIDENTE	19
SECCIÓN 8. RESPONSABILIDADES DE/LA SECRETARIO/A.....	20
SECCIÓN 9. RESPONSABILIDADES DEL/A TESORERO/A	20
SECCIÓN 10. PARLAMENTARIO	21
SECCIÓN 11. COMPENSACIÓN	21
ARTÍCULO 7 – EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS, DEPÓSITOS, Y FONDOS	21
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS	21
SECCIÓN 2. CHEQUES Y NOTAS	21
SECCIÓN 3. DEPÓSITOS	21
SECCIÓN 4. REGALOS	22
ARTÍCULO 8 – REGISTROS CORPORATIVOS, REPORTES, Y SELLOS	22
SECCIÓN 1. MANTENIMIENTO DE REGISTROS CROPORATIVOS	22
SECCIÓN 2. SELLO CORPORATIVO.....	22
SECCIÓN 3. DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS DIRECTORES	22
SECCIÓN 4. DERECHO DE HACER COPIAS Y EXTRACTOS	22
SECCIÓN 5. REPORTE ANUAL.....	22
SECCIÓN 6. REPORTE ANUAL DE TRANSACCIONES ESPECÍFICAS	23

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS MUNDIALES - REGLAMENTOS

ARTÍCULO 9 – AÑO FISCAL	23
SECCIÓN 1. AÑO FISCAL DE LA CORPORACIÓN	24
ARTÍCULO 10 – ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS	24
SECCIÓN 1. ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS DE CORPORACIÓN	24
SECCIÓN 2. CIERTAS ENMIENDAS	24
ARTÍCULO 11 – FINANZAS	24
SECCIÓN 1. PROCEDIMIENTO	24
ARTÍCULO 12 – SELLO CORPORATIVO	24
ARTÍCULO 13 – ENMIENDAS DE REGLAMENTOS	25
SECCIÓN 1. PROCEDIMIENTO	25
<u>PART B. FILOSOFÍA</u>	26
ARTÍCULO 14 – DOCE PASOS	26
ARTÍCULO 15 – DOCE TRADICIONES	27
ARTÍCULO 16 – DOCE CONCEPTOS DE SERVICIO	28
ARTÍCULO 17 – EL CONCEPTO CEA-HOW	29
ARTÍCULO 18 – LOS SIETE INSTRUMENTOS	30
<u>PART C. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN</u>	31
ARTÍCULO 19 – GRUPO DE CEA-HOW	31
SECCIÓN 1. FORMACIÓN	31
SECCIÓN 2. PROPÓSITO	31
SECCIÓN 3. MEMBRECÍA	31
SECCIÓN 4. REGISTRACIÓN	31
SECCIÓN 5. OPERACIÓN	31
ARTÍCULO 20	32
SECCIÓN 1. FORMACIÓN	32
SECCIÓN 2. PROPÓSITO	32
SECCIÓN 3. REGISTRACIÓN	32
SECCIÓN 4. OPERACIÓN	33
ARTÍCULO 21 - ÁREAS	33

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS MUNDIALES - REGLAMENTOS

SECCIÓN 1. PROPÓSITO.....	34
SECCIÓN 2. COMPOSICIÓN	33
SECCIÓN 3. ASAMBLEA DE ÁREA	33
SECCIÓN 4. CUERPO GOBERNANTE.....	34
SECCIÓN 5. REGISTRACIÓN	34
SECCIÓN 6. OPERACIÓN.....	34
SECCIÓN 7. SELECCIÓN DE DELEGADOS	35
ARTÍCULO 22 – CONFERENCIA DE NEGOCIOS DE SERVICIOS MUNDIALES	36
SECCIÓN 1. REUNIÓN ANUAL	37
SECCIÓN 2. REUNIONES ESPECIALES	38
SECCIÓN 3. DELEGADOS	38
SECCIÓN 4. NOTIFICACIÓN	38
SECCIÓN 5. OFICIAL QUE PRESIDE	39
SECTION 6. AUTORIDAD PARLIAMENTARIA	30
SECTION 7. VOTACIONES	39
SECTION 8. AGENDA DE CONFERENCIA	30
ARTÍCULO 23 – COMITÉ DE CONFERENCIA	30
SECCIÓN 1. NOMBRAMIENTOS DE COMITÉ	30
SECCIÓN 2. COMITÉ DE CONFERENCIA EN SERVICIOS MUNDIALES.....	40
SECCIÓN 3. COMITÉ DE CONFERENCIA EN LITERATURA	40
SECCIÓN 4. COMITÉ DE LA AGENDA	41
SECCIÓN 5. COMITÉ DE FINANZAS	41
SECCIÓN 6. COMITÉ DE ASUNTOS NUEVOS DE URGENCIA	41
SECCIÓN 7. COMITÉ DE APOYO A LA CONFERENCIA.....	41
SECCIÓN 8. COMITÉ DE MANUAL DE POLITICA.....	42
SECCIÓN 9. COMITÉ DE MANUAL DE REGLAMENTOS	42
SECCIÓN 10. COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA	42
SECCION 11. COMITÉ SITIO WEB	43
SECCIÓN 12. COMITÉ DE PATROCINIO	43
SECCIÓN 13. OTROS COMITÉS DE CONFERENCIA.....	44
SECCIÓN 14. DELEGADOS DIRECTORES DEL COMITÉ DE LA CONFERENCIA.	44

PARTE A. OPERACIÓN OF THE CORPORACIÓN

ARTÍCULO 1 - OFICINAS

SECCIÓN 1. OFICINA PRINCIPAL

La oficina principal de la CORPORACIÓN para la transacción de sus negocios está localizada en 10016 Pioneer Blvd., Suite 101, Santa Fe Springs, Los Angeles County, California 90670.

SECCIÓN 2. CAMBIO DE DOMICILIO

El condado de la oficina de CORPORACIÓN se puede cambiar solamente por enmienda a estos Reglamentos y no de otra manera. La Mesa Directiva puede, sin embargo, cambiar la oficina de una localidad a otra dentro del condado que se ha nombrado anotando el cambio de domicilio y la fecha efectiva en bajo, y tales cambios no serán contados como enmienda de estos Reglamentos:

5500 East Atherton Street, Suite 227B, Long Beach, Los Angeles County, California 90817-4017 Fecha: Marzo 1, 2000
3371 Glendale Boulevard, Suite 104, Los Angeles, Los Angeles County, California 90039-1825 Fecha: Abril 7, 2012

SECCIÓN 3. OTRAS OFICINAS

La CORPORACIÓN podría también tener oficinas en otras lugares tales como sean dentro o fuera del el Estado de California donde tiene calificación para conducir sus negocios como lo requiere sus negocios y tal como la Mesa Directiva pueda designarlo de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO

El propósito y fin específico de Comedores Compulsivos Anónimos-HOW es para dar asistencia a las personas que reconocen su problema de comer compulsivamente y para asistir en el proceso de recuperación de esa enfermedad. El propósito general y el intento es promover la salud pública y personal y trabajar con y proveer asistencia de caridad y cultural a esas personas con problemas de comer compulsivamente y adicción a la comida.

ARTÍCULO 3 - MIEMBROS

SECCIÓN 1. NO MIEMBROS¹

Esta CORPORACIÓN no hace provisiones para miembros de acuerdo a la SECCIÓN 501(c)3(b) de Ley Corporativa de Beneficio Publico no Lucrativo del Estado de California. Cualquier acción, que en alguna otra forma bajo ley requerirá aprobación por mayoría de todos los miembros o aprobación por los miembros, será solo requerida la aprobación de los Directores de Mesa.

1 “Miembros” en este caso es un término legal referente a individuos quienes tienen un interés financiero o fiduciario en la CORPORACIÓN. “Membrecía” concerniendo a la hermandad.

ARTÍCULO 4 – MESA DE DIRECTORES

SECCIÓN 1. NÚMERO

La CORPORACIÓN tendrá un máximo de (13) Directores y serán conocidos colectivamente como Mesa de Directores. El número de Directores puede ser cambiado por enmienda de estos Reglamentos.

SECCIÓN 2. CARGOS

La Mesa de Directores de Comedores Compulsivos Anónimos (“CCA-HOW”), tiene solo un propósito, de servicio a la Hermandad de CCA-HOW. Es un agencia creada y diseñada por la Hermandad para mantener servicios para aquellos que buscan por los medios de CCA-HOW para detener la enfermedad de comer compulsivamente por medio de la aplicación en sus propias vidas, en todo o en parte, los Doce Pasos, Tradiciones, Conceptos de Servicio, Concepto CCA-HOW, y Siete Instrumentos, la cual constituyen el programa de recuperación sobre la cual la Hermandad de CCA-HOW se fundó. La Mesa de Directores de CCA-HOW (en adelante se refiere como la “Mesa”) no hace aclamación a derechos de propiedad en el programa de recuperación, los Doce Pasos, Tradiciones, Conceptos de Servicio, Concepto CCA-HOW y Siete Instrumentos, porque, como son todas las verdades espirituales, estos se pueden considerar disponibles a toda la humanidad. Sin embargo, porque estos Doce Pasos, Tradiciones, Conceptos de Servicio, y Siete Instrumentos han comprobado constituir una base espiritual efectiva de vida, que si se lleva a cabo, detiene la enfermedad de comer compulsivamente, la Mesa Directiva no acierta el derecho negativo de prevención, más allá que esté dentro de su poder hacer, cualquier modificación, alteración, o extensión de estos Doce Pasos, Tradiciones, Conceptos de Servicio, Concepto CCA-HOW y Siete Instrumentos, excepto a la insistencia de la Hermandad de CCA-HOW en mantener estos Reglamentos que de cuando en cuando pudieran ser enmendados.

SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN

La Mesa de Directores consistirá de un máximo de trece (13) miembros: Ocho (8) Directores Participantes, tres (3) Directores No-Participantes y los Fundadores, Rae Z. y Fred.² En caso que el Fundador escoge no servir, este oficio será no cumplido pero no vacante. No habrá otra persona elegida que reemplace a cualquier fundador. Si el Fundador desea regresar a la Mesa después de una ausencia, tal Fundador puede resumir su posición cuando reciba una mayoría de voto de la Mesa de Directores, en cualquier reunión regular o especial. Los Fundadores están sujetos a la SECCIÓN 17 abajo. La Mesa de Directores elegirá anualmente su Presidente de la Mesa de Directores dentro los Directores Participantes. (Ver ARTÍCULO 4, SECCIÓN 27(c).)

SECCIÓN 4. PODERES

Sujetos a la provisiones de Ley de CORPORACIONES de Beneficio Público no Lucrativo y a cualquier limitaciones en los ARTÍCULOS de CORPORACIÓN y Reglamentos relacionados a acción requerida o permitida para tomar o aprobada por los miembros, si hay alguno, de esta CORPORACIÓN, las actividades y oficios de esta CORPORACIÓN serán conducidos y todos los poderes corporativos serán ejercitados por y bajo la dirección de la Mesa de Directores.

2 Fred S. pasó a mejor vida el 13 de marzo del 2004.

SECCIÓN 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- a) Cada Director servirá y representará a CCA-HOW como un todo. Los miembros de la Mesa Directiva, estarán sujetos a la ley, y se espera que ejerciten los poderes que se otorgan a ellos a la manera consistente con la fe que es permeable y guía a la Hermandad de CCA-HOW, inspirada por los doce Pasos de CCA-HOW, y de acuerdo con las Doce Tradiciones, Doce Conceptos de Servicio y estos Reglamentos.
- b) Sujeto a las limitaciones de estos Reglamentos y a los Delegados de Conferencia de Servicios Mundiales, todos los poderes serán ejercitados por la CORPORACIÓN y controlados por la Mesa de Directores. Sin perjuicio a tales poderes pero sujetos a las mismas limitaciones, está aquí expresamente declarado que la Mesa de Directores tendrán los siguientes poderes:
1. Actuar como custodio de Los Doce Pasos, Doce Tradiciones, Doce Conceptos de Servicio, el Concepto CCA-HOW, y Siete Instrumentos, asegurando que estos no sean alterados en alguna forma, excepto como se especifica en el ARTÍCULO 12 de estos Reglamentos.
 2. Conducir, administrar, y controlar los asuntos y negocios de la CORPORACIÓN, y hacer tales reglas y regulaciones que no inconsistentes con la ley, los ARTÍCULOS de CORPORACIÓN, estos Reglamentos, o la acción de la Conferencia, tomada por los Delegados en la Conferencia.
 3. Designar un lugar dentro de Estados Unidos para llevar a cabo cualquier reunión de los Delegados.
 4. Manejar en cualquier manera como sea considerado lo mejor todos los fondos reales o propiedad personal recibida y adueñada por la CORPORACIÓN y distribuir, prestar, o disponer con la misma y el dinero de entradas.
 5. Llamar la atención a cualquier Grupo o Intergrupo de cualquier violación de las Doce Tradiciones la cual se cree que el Grupo o Intergrupo ha hecho e implementar políticas de Conferencia, si hay alguna, con intención del manejo de tales violaciones.
 6. Actuar como vocero de CCA-HOW en todas las cosas afectando a CCA-HOW como un todo.
 7. Proveer el desarrollo y distribución de publicaciones de CCA-HOW y sus traducciones.
 8. Guiar y dar consejo a los miembros de Grupos y Grupos nuevos.
 9. Supervisar y guiar la educación y esfuerzo de atracción de CCA-HOW.
 10. Proveer foros para el intercambio de ideas e información entre Grupos y equipos de servicio de CCA-HOW.
 11. Ser instrumento en llevar el mensaje de CCA-HOW de recuperación a comedores compulsivos.
 12. Formar tales deberes como sean dirigidos por los Delegados en la Conferencia.
 13. Preparar y presentar un reporte anual a los Delegados en la Conferencia.

SECCIÓN 6. COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité Ejecutivo estará compuesto de un mínimo de seis individuos: el Presidente y Vice presidente de la Mesa directiva, otro miembro de la mesa directiva elegido por la Mesa de Directores, el Presidente (corporativo), el Tesorero, y el Secretario de la CORPORACIÓN. La Mesa de directores pueden relegar a tal Comité cualquiera de los poderes y la autoridad de la Mesa Directiva en la administración de negocios y asuntos de la corporación, excepto en lo respecto a:
- 1) La aprobación de cualquier acción que, bajo ley, o provisión de estos Reglamentos, requiera la aprobación de mayoría de voto de dos-terceras (2/3) de la Junta de Directores.
 - 2) El nombramiento de una vacante en la Mesa Directiva o en cualquier comité que tiene la autoridad de la Mesa Directiva.
 - 3) La enmienda de apelación de los Reglamentos o la adopción de nuevos Reglamentos.

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS MUNDIALES - REGLAMENTOS

- 4) La enmienda o apelación de cualquier resolución de la Mesa Directiva que por sus términos expresos no es enmendable o re-apelable.
 - 5) Los gastos de fondos corporativos para apoyar a un candidato a Director.
- b) Por mayoría de voto de la Mesa de Directores, la Mesa de Directores podría en cualquier momento rescindir o modificar cualquier o toda la autoridad delegada al COMITÉ Ejecutivo, aumentar o disminuir pero no con más bajo de seis (6) el número de miembros del COMITÉ Ejecutivo, y llenar las posiciones vacantes de entre los miembros de la Mesa de Directores. El COMITÉ Ejecutivo mantendrá sus actas regulares y procedimientos, los envíe a guardar en archivos corporativos, y los reporte a la misma Mesa de Directores de cuando en cuando como lo requiera la Mesa de Directores.
 - c) El COMITÉ Ejecutivo por mayoría de votos deberá nombrar a los miembros de todos los COMITÉS de la Mesa de Directores.
 - d) El Comité Ejecutivo proveerá apoyo y guía al Presidente de la CORPORACIÓN.
 - e) El Comité Ejecutivo se reunirá cada dos meses para conducir sus negocios.
 - f) El Presidente de la CORPORACIÓN será el Presidente del Comité Ejecutivo.

SECCIÓN 7. COMITÉ DE NOMINACIONES

El COMITÉ de Nominaciones hará la propuesta a la Mesa de Directores de dos o tres candidatos por cada posición vacante de Directores No-Participantes cuando se dé el caso de una posición vacante.

SECCIÓN 8. MESA DIRECTIVA DE COMITÉ DE LITERATURA

- a) El Comité de Mesa Directiva de Literatura revisará literatura para su adopción y hará recomendaciones sobre tal a la Mesa de Directores.
- b) El Comité de Mesa Directiva de Literatura verá por el desarrollo de literatura bajo la dirección de la Mesa de Directores.
- c) El Comité de Mesa Directiva de Literatura hará propuestas de proyectos de desarrollo de literatura a la Mesa de Directores.
- d) El Comité de Mesa Directiva de Literatura verá por las operaciones para imprimir y reportar a la Mesa de Directores.
- e) El COMITÉ de Mesa Directiva de Literatura actuará como enlace al COMITÉ de Literatura y Manual de Políticas en la Conferencia Mundial de Servicios de Negocios.

SECCIÓN 9. COMITÉ DE FINANZAS

- a) El Comité de Finanzas hará revisión de todas las finanzas y reportes a la Mesa de Directores así como a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- b) El Comité de Finanzas actuará como enlace al Comité de Finanzas de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- c) El Comité de Finanzas supervisará y revisará las pertenencias de la corporación.

- d) El Comité de Finanzas hará recomendaciones al Comité Ejecutivo y a la Mesa de Directores tocante al uso de las pertenencias y procedimientos tocante a las pertenencias de la corporación.
- e) El Presidente del Comité de Finanzas será el Tesorero de la corporación.
- f) El Comité de Finanzas consistirá de un mínimo de tres miembros de la Mesa de Directores y agentes de la corporación. El número de miembros de la Mesa de Directores excederá el número de agentes de la corporación.
- g) El Comité de Finanzas se reunirá trimestralmente antes de la reunión trimestral de la Mesa de Directores.

SECCIÓN 10. COMITÉ DE EDUCACIÓN

- a) El Comité de Educación comunicará las noticias para toda la organización.
- b) El COMITÉ de Educación desarrollará entrenamiento y programas de enriquecimiento para Intergrupos y Áreas.³
- c) El Comité de Educación actuará como enlace al COMITÉ de Apadrinamiento en la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.

³ Esto lo hace diferente a este COMITÉ específicamente del “COMITÉ De Conferencia en Literatura” con responsabilidades específicas.

SECCIÓN 11. COMITÉ DE CONTACTOS PÚBLICOS

- a) El Comité de Contactos Públicos será compuesto por 3-5 miembros que consisten de los Presidentes de Comités de la Mesa Directiva de Educación y Literatura y una o dos (1-2) posiciones abiertas.
- b) El Comité de Contactos Públicos hará el desarrollo de materiales apropiados para contactos públicos y apoyar a los Grupos, Intergrupos y Áreas en sus esfuerzos para los contactos públicos.
- c) El Comité de Contactos Públicas actuara como enlace al Comité de Contactos Públicos de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.

SECCIÓN 12. COMITÉ DE REGLAMENTOS

El COMITÉ de Reglamentos estará continuamente revisando y haciendo propuestas de cambios y actualizaciones a los Reglamentos así como asistir con cualquier cambio editorial.

SECCIÓN 13. OTROS COMITÉS

La Mesa Directiva podría, por resolución adoptada por la mayoría de los Directores en ese tiempo en oficio, siempre que haya un quorum presente, crear uno o más Comités, cada cual que será dirigido por un Director o una persona que oficia en la CORPORACIÓN según se designe, para servir como disponga la Mesa. Los dirigentes de tales Comités serán nombrados por el Presidente de la Mesa Directiva, el Vice Presidente, y el Tesorero serán miembros *ex officio* de tales Comités, con derecho a voto y voz. Tales otros Comités pudieran consistir de personas que también son miembros de Mesa Directiva. Tales

Comités no ejercitaran la autoridad de la Mesa directiva. Cualquier COMITÉ ejercitando la autoridad de la Mesa debe ser conforme a la Ley de Beneficio Publico No Lucrativo de California.

SECCIÓN 14. REUNIONES Y ACCIONES DE COMITÉ

Las reuniones y acciones de Comités serán gobernadas por, y con notificación, llevadas a cabo de acuerdo con las provisiones de estos Reglamentos en lo que concierne a reuniones de Mesa de Directores, con tales cambios en el contexto de tales provisiones de Reglamento como sea necesario para sustituir al COMITÉ y sus miembros por la Mesa de Directores, excepto que al tiempo de reuniones regulares de Comités están fijadas por resolución de la Mesa de Directores o por el COMITÉ. El tiempo para reuniones especiales de Comités puede ser también fijado por la Mesa de Directores. La Mesa de Directores puede también adoptar reglas y regulaciones pertinentes a llevar a cabo las reuniones de COMITÉ en cuanto que tales reglas y regulaciones no estén en inconsistencia con las provisiones de estos Reglamentos.

SECCIÓN 15. TIEMPO TÉRMINO DE OFICIO

- a) Los Directores serán elegidos en la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales anualmente por un periodo de dos (2) años. Los Directores pueden ser elegidos en cualquier Conferencia anualmente con el fin de completar el tiempo termino que se causó por una posición vacante excepto como se especifica en SECCIÓN 27. Los Directores servirán no más de cuatro (4) años consecutivos. Una persona puede ser re-elegida como Director después de dos años ausentes de la Mesa.
- b) Tiempos términos de oficio para Directores Participantes estarán alternados a fin de que cuatro (4) Directores Participantes sean elegidos en cada Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales. En el primer año, los cuatro nominados que reciban el mayor número de votos servirán un tiempo término de dos años. Los cuatro nominados que reciban el próximo número más alto de votos servirán un tiempo término de un-año. Más después, los Directores serán elegidos en la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales anualmente para servir un tiempo término de dos años.
- c) Para asegurar una representación geográfica de la hermandad, no Área puede tener más de cuatro (4) Directores elegidos de ahí.
- d) En el caso que haya menos de ocho (8) Directores Participantes como resultado de SUB SECCIÓN (c) arriba, tal SUB SECCIÓN será dispensada.
- e) El tiempo término de oficio de un nuevo Director elegido dará comienzo inmediatamente al cerrarse la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales en la cual tal Director fue elegido [Ver SECCIÓN 31(d)].

SECCIÓN 16. COMPENSACIÓN

Los Directores darán su servicio sin COMPENSACIÓN. Ellos pueden, en cambio, ser permitidos razonablemente un avance o re-embolso de gastos incurridos en el funcionamiento de sus deberes regulares como se especifica en SECCIÓN 5 de este Artículo.⁴

⁴ Los miembros de la Mesa Directiva de CEA-HOW son voluntarios. Permitiendo al personal de pago para servir a la Mesa Directiva, en el pasado, se crearon problemas y cuestionamientos que se han tomado mucho tiempo valioso para adjudicar.

SECCIÓN 17. RESTRICCIONES RELACIONADAS A DIRECTORES DE INTERÉS

Ninguna persona sirviendo en la Mesa de Directores pueden ser personas de interés⁴. Para el propósito de esta SECCIÓN, “personas de interés” significa uno o lo otro:

- 1) Cualquier personal actualmente siendo compensada por la CORPORACIÓN por servicios que se presten dentro de los doce (12) meses previos, sea como persona de oficio en tiempo completo o tiempo medio, u otro empleado, contratista independiente, u otro caso, excluyendo un re-embolso razonable pagado a un Director como Director; o,
- 2) Cualquier hermano, hermana, antecesor, descendiente, esposo, cuñado, cuñada, yerno, nuera, suegra, o suegro de tal persona.

SECCIÓN 18. CALIFICACIONES

- a) Los nominados a Director Participante darán por hecho en su formulario de solicitud para Director que:
 1. Tiene tres (3) años en la Hermandad;
 2. Tiene dos (2) años de servicio más allá del nivel de reunión;
 3. Ha asistido como Representante de Área o Delegado en Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales;
 4. Tiene dos (2) años de recuperación continua en CCA-HOW como evidencia por dos (2) años de abstinencia continua CCA-HOW;
 5. Se cualifica ser Padrino de Comida, Inventario y Pasos;
 6. Comparte una relación activa con su patrocinador;
 7. Se declara a si mismo de practicar los Doce Pasos, Concepto CCA-HOW, y Siete Instrumentos a sus mejores habilidades;
 8. Se declara a sí mismo de practicar las Doce Tradiciones y Doce Conceptos de Servicio;
 9. Dentro de seis (6) meses de su elección a la mesa de haber completado y leído a su patrocinador las preguntas de Guía de Estudio de Doce Tradiciones.
- b) En cuanto es elegido, cada Director hará un compromiso de adherirse a los Doce Pasos, Doce Tradiciones, Doce Conceptos de Servicio, Concepto CCA-HOW, Siete Instrumentos, y recuperación continua incluyendo abstinencia, y que él o ella está en acuerdo de cumplir con y estar bajo todos los términos y provisiones de los Reglamentos CCA-HOW actuales.
- c) Directores no Participantes no estarán visiblemente en conflicto con los ideales de CCA-HOW.

SECCIÓN 19. RENUNCIAS Y DESPIDOS

- a) Cualquier Director puede renunciar con fecha efectiva al notificar por escrito al Presidente de Mesa, al Secretario/a, o la Mesa de Directores de la CORPORACIÓN, solo que la notificación especifique más después de la fecha efectiva de tal renuncia, la cual en ese caso tal renuncia será efectiva en el tiempo especificado. Solamente si tal renuncia especifica otra cosa, la aceptación por la CORPORACIÓN no será necesaria para hacerse efectiva la renuncia. Cualquier Director que avise a la Mesa Directiva que ha vuelto a comer compulsivamente se tomará como haber renunciado y en el tiempo de recibir tal notificación por la Mesa. La Mesa Directiva puede declarar la posición vacante del oficio de un Director al que se ha declarado demente no funcional por una orden final de corte o por arresto de una felonía, o si se encontró por orden final de juez de cualquier corte haber quebrado cualquier deber bajo el ARTÍCULO 3 de la Ley de Beneficio Público No Lucrativo de California. Si, dentro de un tiempo término, un Director falla en asistir a dos (2) reuniones o falla en responder a dos

(2) consensos por escrito de la Mesa de Directores, sin notificación previa al Secretario/a y por buena causa después, su oficio como Director se puede declarar vacante por una mayoría de votos de todos los Directores. No podrá la reducción del número de Directores autorizados tener efecto en remover cualquier Director antes del término establecido que se termina el oficio.

- b) El/la Secretario/a reportará la falta de asistencia al Presidente de Mesa y al Director afectado. El/a Superior de Mesa debe exponer a la Mesa para discusión y acción posible.
- c) Cualquier Director puede ser removido por una mayoría de votos de dos terceras (2/3) partes de la Mesa de Directores.
- d) Cualquier Director puede ser removido por una mayoría de votos de dos terceras (2/3) partes de Delegados de Conferencia presentes y votando en la Conferencia anualmente

SECCIÓN 20. LOCALIDAD DE REUNIONES

Las reuniones se llevarán a cabo en la oficina principal de la CORPORACIÓN solo que se provea de otra manera por la Mesa Directiva o que en tal lugar dentro o fuera del Estado de California que se ha designado de tiempo en tiempo por resolución de la Mesa de Directores. En ausencia de tal designación, cualquier reunión que no se lleve a cabo en la oficina principal de la CORPORACIÓN será válida solo si lleva el consentimiento por escrito entregada a los Directores antes o después de la reunión y archivada con el/la Secretario/a de la CORPORACIÓN o después que todos los miembros de Mesa Directiva han dado su notificación por escrito de la reunión como se provee después aquí para reuniones especiales de la Mesa Directiva. Cualquier reunión, regular o especial puede llevarse a cabo por conferencia telefónica o equipo de comunicación similar, previendo que todos los Directores participando en tales reuniones se pueden oír unos a otros.

SECCIÓN 21. REUNIONES REGULARES Y ANUALES

La reunión anual de la Mesa de Directores se llevara a cabo inmediatamente después del cierre de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales. Reuniones cada cuatro meses de la mesa de Directores se llevarán a cabo el cuarto domingo de Octubre, Enero y Abril a la 7:00 a.m. Tiempo del Pacífico. Todas las reuniones regulares pueden ser cambiadas como sean necesarias por una mayoría de votos de la Mesa de Directores en la reunión inmediata antes de la reunión que se cambió.

SECCIÓN 22. REUNIONES ESPECIALES

Reuniones especiales de la Mesa de Directores pueden anunciarse por el/la Presidente de la Mesa Directiva, el Presidente, el Vice Presidente, el Secretario/a o por cualquiera de dos (2) Directores, y tales reuniones se llevarán a cabo en la localidad dentro o fuera del Estado de California, designado por la persona o personal que piden la reunión, y si por falta de tal designio, en la oficina principal de la CORPORACIÓN.

SECCIÓN 23. NOTIFICACIÓN DE REUNIONES

Las reuniones regulares de la mesa pueden ser llevadas a cabo sin notificación. Las reuniones especiales de la Mesa se llevaran a cabo con cuatro (4) días de notificación por correo de primera clase o cuarenta y ocho (48) horas de notificación entregada personalmente o por teléfono o cualquier otro medio electrónico. Si se envía por correo, la notificación deberá ser considerada como entregada cuando se deposita en el correo. Si se da por teléfono u otro medio electrónico, la notificación será considerada entregada cuando se transmitió electrónicamente al Director en la manera autorizada por el Director.

Tales notificaciones enviadas a la dirección que se refleja en los registros de la CORPORACIÓN. La notificación de tiempo y localidad de llevar a cabo y cerrar la reunión no necesariamente se le dará a los Directores ausentes si el tiempo y localidad de las reuniones llevadas a cabo están fijadas al cerrar la reunión previa o si tal reunión se lleva a cabo mas de veinticuatro (24) horas del tiempo dado originalmente de la reunión.

SECCIÓN 24. CONTENIDO DE NOTIFICACIÓN

El propósito de la reunión regular de Mesa no necesita ser específico en la notificación. El propósito primordial de cualquier Reunión Especial de Mesa se pondrá específicamente en la notificación.

SECCIÓN 25. DISPENSA DE NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LLEVAR A CABO REUNIONES

La transacción de cualquier reunión de la Mesa Directiva, como sea que se anuncie y se notifique o donde sea que se lleve a cabo, son validas como si la reunión hubiera sido anunciada y notificada apropiadamente, previendo que hay quorum, como aquí se define, está presente y previendo que sea antes o después de la reunión cada Director no presente firme una dispensa de notificación, un consentimiento de llevar a cabo la reunión, o en la aprobación de acta más tarde. Todas las dispensaciones, consentimientos, o aprobaciones se mantendrán en los archivos de la CORPORACIÓN o como parte del acta de la reunión.

SECCIÓN 26. QUORUM PARA REUNIONES

- a) Un quorum consistirá de igual número a: cincuenta por ciento de to todas las posiciones cubiertas en la Mesa Directiva, mas uno.
- b) Excepto cuando se pruebe en otra parte de estos Reglamentos o en los ARTÍCULOS de Incorporación de esta CORPORACIÓN o por ley, no habrá negocio considerado por la Mesa Directiva en cualquier reunión en el cual un quorum, como se define en Subsección de arriba, no este presente, y la sola moción en el cual el Superior tendrá en consideración para cerrar la reunión, la moción se llevara a cabo. Sin embargo, la mayoría de Directores presentes en tales reuniones pueden cerrar la reunión de vez en cuando hasta que se fije la reunión de la próxima reunión regular o de la Mesa.
- c) Cuando una reunión se proponga que no se lleve a cabo por falta de un quorum, se notificara el tiempo y localidad de los intentos de reunirse como se provee en SECCIÓN 23 de este ARTÍCULO.
- d) Los Directores presentes a un reunión anunciada apropiadamente y llevada a cabo en el cual hubo quorum inicialmente puede continuar sus negocios sin importar la falta de quorum en la reunión por el hecho de un desalojo de la reunión por Directores, previendo que cada acción tomada deberá ser aprobada por lo menos de una mayoría que requiera quorum de tal reunión o por el porcentaje más grande que requiere la ley, o los ARTÍCULOS de Incorporación o Reglamentos de esta CORPORACIÓN.

SECCIÓN 27. ACCIÓN POR MAYORIA DE MESA DIRECTIVA

Cada acción o decisión hecha o tomada por mayoría de Directores presentes en una reunión que se lleva a cabo apropiadamente, particularmente esas relacionadas al nombramiento de COMITÉS (SECCIÓN 5212), y remuneración de Directores (SECCIÓN 5238e), requiere un porcentaje más grande o diferentes reglas de votación para aprobación de tales asuntos de la Mesa de Directores.

SECCIÓN 28. VOTOS POR ESCRITO PROXY

Los Directores con derecho a votar tendrán el derecho de votar ya sea en persona o por proxy escrito ejecutado por tales personas o por su agente autorizado apropiadamente y se archivará con el Secretario de la CORPORACIÓN, previendo, de todas formas, que no será válido el proxy después de seis (6) meses de fecha de tal EJECUCIÓN. No proxy será irrevocable y puede ser revocado por apariencia del Director que provee el proxy o por revocación escrita entregada al Secretario de la CORPORACIÓN como se provee en los siguientes procedimientos dados en SECCIÓN 5613 de la Ley de CORPORACIÓN para Beneficio Publico No Lucrativo de California. Los proxis darán una oportunidad por los Directores para especificar una opción entre aprobación o desaprobación por cada asunto o grupo de asuntos relacionados con intención, en el tiempo que el proxy es distribuido, para tomar acción en la reunión por la cual el proxy fue solicitado. El proxy también proveerá que cuando la persona lo solicite se especifique una opción con respecto a cualquier asunto, el voto se dará de acuerdo a lo que se indica aquí.

SECCIÓN 29. LLEVANDO A CABO LAS REUNIONES

- a) Las Reuniones de Mesa de Directores deberán ser presididas por el Presidente de Mesa Directiva, o, en su ausencia, por el Vice Presidente de la Mesa Directiva, o en ausencia del Vice Presidente, por el Presidente de la CORPORACIÓN o, en su ausencia, por el Vice Presidente de la CORPORACIÓN, o en la ausencia por cada una de estas personas, por uno demás por el Presidente de la Mesa Directiva, o, por el director escogido por una mayoría de los Directores presentes en la reunión. El Secretario de la CORPORACIÓN actuará como secretario en todas las reuniones de la Mesa Directiva. Si el Secretario está ausente, la persona que preside nombrará a otra persona a actuar como Secretario de la Reunión.
- b) Las reuniones se gobiernan por la última edición de *Robert's Rules of Order Newly Revised (Reglas de Orden de Robert Revisadas Recientemente)* como tales reglas son revisadas de tiempo en tiempo, tan solo como tales reglas no estén inconsistentes o en conflicto con estos Reglamentos, con los ARTÍCULOS de INCORPORACIÓN de esta CORPORACIÓN, o con las provisiones de ley.
- c) El Presidente y Vice Presidente de la Mesa de Directores será elegido por mayoría de votos de los miembros de la Mesa de Directores en la reunión anual de Mesa de Directores y dará servicio por un año. No individuo dará servicio como Presidente por más de (4) cuatro años consecutivos.
- d) Las reuniones estarán abiertas a participantes de CCA-HOW quienes pueden observar pero no votar o hacer voz solo por comentario invitado por la Mesa Directiva específicamente. Las Reuniones pueden cerrarse por razones confidenciales.
- e) La primera reunión de Mesa de Directores después de la elección de Directores en la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales (ver SECCIÓN 13(a) arriba) deberán conducirse como es siguiente:
 1. La reunión será presidida temporalmente por el Director de más alto rango como se ve al siguiente: Presidente del año anterior, Vice-Presidente del año anterior, el Segundo Vice Presidente del año anterior, Presidente, el Vice-Presidente, el Tesorero, el Secretario, un Fundador, el Miembro de Mesa Participante de más tiempo. En caso de una votación igual en numeración, se romperá con un volado de moneda o algún otro método de azar que se seleccione.
 2. Cualquiera de las posiciones vacantes en Directores Participantes o No Participantes se llenaran. Cualquier persona seleccionada, si está presente, asumirá el oficio inmediatamente y participará en la reunión como un miembro a votar.

3. La Mesa Directiva, ahora llena, elegirá un Presidente de Mesa de Directores. Todos los Directores pueden participar en la elección del Superior.
4. Otros negocios se llevaran a cabo.
5. Para cerrar los Miembros de Mesa Directiva que no fueron re-elegidos se tendrá una celebración al final de cada Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.

SECCIÓN 30. ACCIÓN POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME SIN REUNIÓN

Cualquier acción requerida o permitida debe tomarse por la Mesa de Directores bajo cualquier provisión de ley y se puede tomar sin una reunión, si todos los miembros de Mesa Directiva darán consentimiento individual o colectivo por escrito de tal acción. Tal consentimiento por escrito deberá ser archivado con el acta de los procedimientos de la Mesa. Tal acción por consentimiento escrito tendrá el mismo peso y efecto como un voto unánime de los Directores. Cualquier certificado u otro documento archivada bajo cualquier provisión de ley que se relacione con acción tomada deberá indicar la acción tomada por consentimiento unánime en escrito de la Mesa de Directores sin una reunión y que los Reglamentos de esta CORPORACIÓN autoriza a los Directores a tal acto y tal nota llevara evidencia prima facie de tal autoridad.

SECCIÓN 31. NOMINACIÓN OF DIRECTORES

- a) Directores Participantes:
Las nominaciones de Directores Participantes deberán hacerse por los Delegados de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- b) Directores No-Participantes:
El COMITÉ de Nominaciones deberá proponer a la Mesa de Directores dos o tres nominaciones por cada posición vacante que se presente.

SECCIÓN 32. ELECCIÓN OF DIRECTORES PARTICIPANTES

- a) Para ser elegibles a la elección, un nominado debe ser un Delegado en la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- b) Para ser elegido, cada nominado a Director recibirá una mayoría de votos de los Delegados presentes en el tiempo de la elección.
- c) Si más de una boleta es necesaria para cualquier posición, cualquier candidato recibiendo menos de una quinta (1/5) parte del voto total será automáticamente removido en las boletas subsecuentes, excepto a los dos (2) más altos. Los candidatos deber permanecer. Si no hay candidato con menos de una quinta (1/5) parte de votos, el candidato con el número más bajo de votos será removido para cada boleta sucesiva hasta que todas las vacantes sean cubiertas.
- d) Los Directores recién elegidos tomaran oficio inmediatamente en la conclusión de la Conferencia.

SECCIÓN 33. NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES NO-PARTICIPANTE

Con el fin de obtener representación de opiniones de afuera y disciplinas importantes, los directores No-Participantes deberán ser nombrados por mayoría de votos de la Mesa de Directores por un término de dos años.

SECCIÓN 34. POSICIONES VACANTES

- a) Directores Participantes:
1. Las posiciones vacantes que ocurren entre los Directores Participantes deberán ser cubiertas por la Mesa de Directores para dar servicio hasta la conclusión de la próxima Conferencia de Negocios De Servicios Mundiales.
 2. Las posiciones vacantes que se den dentro de 120 días o menos antes de la Conferencia serán cubiertas en la elección de la próxima Conferencia.
- b) Directores No-Participantes. Las posiciones vacantes que ocurren entre los Directores No Participantes deberán ser cubiertas por la Mesa de Directores dando su servicio hasta la conclusión de su tiempo término de la posición vacante. Ver SECCIÓN 29(b) y SECCIÓN 31).

SECCIÓN 35. CLAUSULA DE NO-RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES

Los Directores no serán personalmente responsables por las deudas, gastos, u otras obligaciones de la CORPORACIÓN.

SECCIÓN 36. INDEMNIFICACIÓN POR LA CORPORACIÓN DE DIRECTORES, PERSONAS DE OFICIO, EMPLEADOS Y OTROS AGENTES

- a) En tanto que una persona sea, o si era, como Director, persona de oficio, empleado u otro agente de esta CORPORACIÓN ha tenido éxito en méritos de defensa de cualquier procedimiento civil, criminal, administrativo, o investigativo o llamado a juez contra cualquier persona por razón del hecho que es, o era, un agente de CORPORACIÓN, o ha tenido éxito en defensa de cualquier reclamo o asunto, aquí puesto, tal persona deberá ser remunerada contra gastos que en hecho hubo y se hicieron razonablemente por la persona en conexión de tal procedimiento.
- b) Si tal persona resuelve cualquier reclamo o sostiene un cargo de juez contra él o ella, entonces la remuneración contra gastos, cargos de juez, multas, resoluciones y otras cantidades razonables que se incurren en conexión con tales procedimientos deberán proveerse por la CORPORACIÓN pero solo al tanto como sea permitido por, y en acuerdo con los requerimientos de, SECCIÓN 5238 de Ley de CORPORACIÓN para Beneficio Publico No Lucrativo.

SECCIÓN 37. ASEGURANZA PARA AGENTES CORPORATIVOS

La Mesa de Directores puede adoptar por resolución la autorización de comprar y mantener un seguro para el agente de la CORPORACIÓN (incluyendo un Director, persona de oficio, emplead u otro agente de la CORPORACIÓN) contra cualquier compromiso que no esté en violación de la provisiones de ley relacionadas con asuntos en si (SECCIÓN 5233 de Ley de CORPORACIÓN para Beneficio Publico No Lucrativo de California) acertado contra o incurrido por el agente en tal capacidad o resultando como su status de agente, sea que es que la CORPORACIÓN tiene poder de indemnizar al agente contra el compromiso bajo las provisiones SECCIÓN 5238 de Ley de CORPORACIONES para Beneficio Publico No Lucrativo de California).

ARTÍCULO 5 – PERSONAS DE OFICIO

SECCIÓN 1. NÚMERO DE PERSONAS DE OFICIO

Los agentes de la Mesa Directiva (“Agente de Mesa”) serán el Presidente y Vice Presidente. Un Primer o Segundo Vicepresidente puede ser elegido si se desea.

SECCIÓN 2. ELECCIÓN

Los agentes de la Mesa Directiva serán elegidos por la Mesa Directiva entre los directores en su reunión anual.

SECCIÓN 3. TÉRMINO

Los agentes de la Mesa Directiva serán elegidos por un término de un año. Ningún Director dará servicio en alguno de los oficios por más de tres (3) años consecutivos de un término de un año.

SECCIÓN 4. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente hará la preparación de la agenda para cada reunión de Mesa Directiva y presidirá en las reuniones, y se asegurará del seguimiento en todos los asuntos relegados o que resulten de las reuniones de la Mesa Directiva. El Presidente se asegurará que todas las comunicaciones y todos los asuntos que lleguen ante la Mesa Directiva sean distribuidos a todos los miembros de la Mesa Directiva para su discusión y resolución puntualmente. Él o ella harán petición y proveerá a todos los miembros de la Mesa Directiva tal información que sea requerida por la Mesa Directiva para tomar decisiones prudentes por el bien de la Hermandad y se asegurara que todos los asuntos que lleguen a la Mesa Directiva sean resueltos apropiadamente y puntualmente. El/la Presidente llevara a cabo todos los cargos como se especifica en la Parte C, ARTÍCULO 22, de estos Reglamentos o por los Reglamentos que pueden ser prescritos de tiempo en tiempo por la Mesa de Directores. Él/ella conducirá todos los cargos incidentales a su oficio y tales otros cargos como se requieren por la ley, o por estos Reglamentos, o por los Reglamentos que pueden ser prescritos de tiempo en tiempo por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 5. FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE

En la ausencia del Presidente, o en caso de su inhabilidad o negarse a actuar, el Vice Presidente deberá llevar a cabo todas las funciones del Presidente, y cuando así lo haga tendrá todos los poderes, y estará sujeto a todas las restricciones del Presidente. El Vice Presidente tendrá otros poderes y llevara a cabo tales otras funciones como lo prescribe la ley, los ARTÍCULOS de la CORPORACIÓN, o por estos Reglamentos, o como pueda ser prescrito por la Mesa Directiva. En su ausencia o inhabilidad o por negarse a actuar del Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, si lo hay, llevará a cabo todas las funciones del Primer Vicepresidente y cuando se este actuando tendrá todos los poderes, y estará sujeto a todas las restricciones sobre el Presidente.

ARTÍCULO 6 – AGENTES DE LA CORPORACIÓN

SECCIÓN 1. NÚMERO DE AGENTES

Los agentes de la CORPORACIÓN (“Directores Corporativos”) serán un Presidente, un Secretario/a, y un Director de Finanzas quienes serán asignados por el Tesorero. La corporación podría también tener, como lo determine la Mesa Directiva, uno o más Vice Presidentes, Secretarias/os Asistentes, Asistente de Tesoreros, y otros agentes. Cualquier número de agentes se puede tener por la misma persona excepto que ni el Secretario/a ni el Tesorero pueden servir como el Presidente de la Mesa Directiva. El Comité Ejecutivo proveerá y dará apoyo y guía al Presidente de la CORPORACIÓN.

SECCIÓN 2. CALIFICACIÓN, ELECCIÓN, Y TÉRMINO DE OFICIO

- a) Cualquier persona puede servir como un agente corporativo; Sin embargo, a discreción de la Mesa Directiva, se puede requerir que el Tesorero sea elegido entre los directores.
- b) Ningún gerente corporativo deberá entrar en conflicto visiblemente con los ideales de CEA-HOW.
- c) Los agentes corporativos deberán ser elegidos por la Mesa de Directores en cualquier tiempo
- d) Cada Agente corporativo tendrá su oficio hasta que él o ella renuncie o sea removido/a o sea descalificado para dar servicio, o hasta su sucesor sea elegido o calificado, lo que ocurre primero. Ningún individuo servirá como Presidente por más de ocho (8) años consecutivos.

SECCIÓN 3. AGENTES SUBORDINADOS

La Mesa Directiva puede nombrar a sus oficiales o agentes como lo considere deseable, y tales oficiales servirán términos, tendrán tal autoridad, y cumplirán sus deberes como es prescrito de tiempo en tiempo por la Mesa Directiva. No oficial o agent estará en conflicto visible con los ideales de CEA-HOW.

SECCIÓN 4. RENUNCIAS Y DESPIDOS

Cualquier agente corporativo podrá ser despedido, sea con o sin causa, por la Mesa Directiva, en cualquier tiempo. Cualquier agente puede renunciar en cualquier tiempo al dar notificación por escrita a la Mesa Directiva o al Presidente o Secretario/a de la corporación. Cualquier renuncia será efectiva en la fecha de recibo de tal notificación o cualquier fecha más tarde que se especifique ahí, y, solo si se especifica de otra manera ahí, la aceptación de tal renuncia no será necesaria para hacerse efectiva. Las provisiones arriba de esta SECCIÓN serán superpuestas por cualquier conflicto de términos de un contrato que haya sido aprobado o ratificado por la Mesa Directiva en relación con el empleo de cualquier agente de la corporación.

SECCIÓN 5. POSICIONES VACANTES

Cualquier posición vacante causada por muerte, renuncia, despido o descalificación, o cualquier otra manera, de cualquier Agente Corporativo será cubierta por nombramiento de la Mesa Directiva. En el evento de una posición vacante en cualquier oficio corporativo aparte de el Presidente, tal posición vacante será cubierta temporalmente por nombramiento por el Presidente hasta el tiempo tal que la Mesa Directiva cubra la posición vacante. Las posiciones vacantes que ocurran en los oficios de Agentes Corporativos se nombrarán a discreción de la Mesa Directiva y pueden ser o no cubierta tal como lo determine la Mesa Directiva.

SECCIÓN 6. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el agente ejecutivo principal de la corporación y estará, sujeto al control de la Mesa Directiva, supervisión y control de los asuntos de la corporación y las actividades de los Oficiales Corporativos y empleados. Él/Ella cumplirán todas las responsabilidades que apliquen a su oficio y tales otras funciones como se requiere por ley, por los ARTÍCULOS de INCORPORACIÓN de esta corporación, o por los Reglamentos, o por aquellos Reglamentos que se prescriben de tiempo en tiempo por la Mesa Directiva. Excepto como se exprese de otra manera precisamente por ley, por los ARTÍCULOS de Incorporación, o por estos Reglamentos, el Presidente hará, en nombre de la corporación, la ejecución de tales escrituras de propiedades, bonos, contratos, chequeras, u otros instrumentos, que de tiempo en tiempo serán autoizados por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 7, RESPONSABILIDADES DE VICE PRESIDENTE

En la ausencia de el Presidente, o en el evento de su inhabilidad o rehusar para actuar, el Vice Presidente cumplirá las responsabilidades del Presidente, y cuando este actuando tendrá todos los poderes de, y estará sujeto a todas las restricciones en, el Presidente. El Vice Presidente tendrá otros poderes y cumplirá otras responsabilidades como se prescribe por ley, los ARTÍCULOS de Incorporación, o por estos Reglamentos, o como sea prescrito por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 8. RESPONSABILIDADES DEL/A SECRETARIO/A

El/La Secretario/a deberá:

- 1) Certificar y mantener en la oficina principal de la CORPORACIÓN la copia original o duplicado, de estos Reglamentos como sean enmendados o de lo contrario la fecha es alterada.
- 2) Mantendra en la oficina principal de la corporación o en algún otro lugar como lo determine la Mesa Directiva, un libro de actas de todas las reuniones de los Directores, y, si aplica, reuniones de comités de Directores, grabaciones ahí en tiempo y lugar donde se preside, ya sea regular o especial, como se llamo la reunión, como se dio la notificación, los nombres de las personas presentes o representates en la reunión, y los preceidmientos ahí.
- 3) Ver que todas las notificaciones sean dadas de acuerdo a las provisiones estos Reglamentos o como lo requiere la ley.
- 4) Ser custodio de los archivos y de el logotipo de la corporación y ver que el logotipo este fijo en todos los documentos ejecutados, la ejecución de la cual son a nombre de la corporación bajo su logotipo si es autorizado por ley o por estos Reglamentos.
- 5) Exhibe en todo tiempo razonable a cualquier Director de la corporación, o a su agente o abogado a petición, asi, de los Reglamentos, y de las actas de los procedimientos de los Directores y la corporación.
- 6) En general, cumplir todas las responsabilidades incidentales al oficio de Secretaria/o y tales otras responsabilidades como lo requiere la ley, por los ARTÍCULOS de Incorporación de esta corporación, o por los Reglamentos, o como se le asigne de tiempo en tiempo por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 9. RESPONSABILIDADES DEL/A TESORERO/A

Sujeto a la provisión de estos Reglamentos en relación a la “EJECUCIÓN de Instrumentos, DESPÓSITOS y Fondos,” el Tesorero deberá:

- 1) Estar a cargo y custodio de, y estar responsable por, todos los fondos y seguridades de la corporación, y depósitos de todos los fondos en el nombre de la corporación en tales bancos, companias de ahorros, y otros depositarios tal como se elige por la Mesa Directiva.
- 2) Recibe, y da por recibido, los dineros que se deben y son pagaderos a la corporación de cualquier fuente que sea.
- 3) Desembolsa o causa que sea desembolsada, los fondos de la corporación como lo indique la Mesa Directiva, tomando los propios recibos por tales desembolsos.
- 4) Guarda y mantiene cuentas adecuadas y correctas de las propiedades y transacciones de negocios de la corporación, incluyendo las cuentas de sus bienes, deudas, recibos, desembolsos, ganancias, y pérdidas.
- 5) Exhibir en todos los tiempos razonables de cuentas de libros y archivos financieros para cualquier Director de la corporación, o a su agente o abogado, a petición en si,
- 6) Dar al Presidente de Directores, cuando se hace petición, una cuenta de todos y cualquiera de sus transacciones como Tesorero y de las condiciones financiers de la corporación.
- 7) Preparar, o causar a estar preparado, y certificar, o causar a ser certificado, las cuentas financieras para ser incluidas en cualquier reporte como se requiere.

- 8) En general, cumple todas las responsabilidades del oficio de Tesorero/a y otras tales responsabilidades como lo requiere la ley, por los ARTÍCULOS de Incorporación o de la corporación, o por los Reglamentos, o como puede ser asignado a el/ella de tiempo en tiempo por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 10. PARLAMENTARIO

La Mesa Directiva puede nombrar un Parlamentario para servir como experto y arbitro de reglas y procedimientos parlamentarios. Si el Parlamentario es nombrado por la Mesa Directiva, el Parlamentario deberá hacer cambios editoriales a estos Reglamentos solamente si no altera el significado de los Reglamentos, pero solamente clarifica estos Reglamentos o los pone en conformidad con la ley o los ARTÍCULOS de Incorporación. El Parlamentario deberá enviar por correo directamente la notificación de cualquier cambio editorial a cada Director. El Parlamentario no puede participar in cualquier deliberación substantiva de los Mesa Directiva ni votar en cualquier acción de la Mesa Directiva.

SECCIÓN 11. COMPENSACIÓN

Los agentes corporativos que son Directores de la CORPORACIÓN deberán servir sin COMPENSACIÓN. Los salarios de los agentes corporativos, si hay alguno, debe ser fijado de tiempo en tiempo por resolución de la Mesa Directiva. En todo caso, cualquier salario recibido por los agentes de esta CORPORACIÓN deberá ser razonable y dado a cambio por servicios que fueron cumplidos en actualidad por la corporación la cual se relaciona con el funcionamiento de caridad o propósitos públicos de esta corporación.

ARTÍCULO 7 EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS, DÉPOSITOS, Y FONDOS

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS

La Mesa Directiva, excepto si se provee de otra forma en estos reglamentos, puede autorizar por resolución a cualquier oficial o agente de la CORPORACIÓN a dar entrada a cualquier contrato o ejecutar y entregar cualquier instrument a nombre de o por la CORPORACIÓN, y tal autoridad puede ser general o con fines de circunstancias específicas. Solo cuando se autoriza, ningún oficial o agente, o empleado tendrá cualquier poder o autoridad por cualquier contrato para entrar o prometer su crédito o considerarlo monetariamente responsable por cualquier propósito o en cualquier cantidad.

SECCIÓN 2. CHEQUES Y NOTAS

Excepto cuando se determina específicamente de otra forma por resolución de la Mesa Directiva, o como lo requiere de otra forma la ley, los cheques, las notas promisorias, las ordenes para pagos de dinero, y cualquier evidencia de deudas de la corporación deberá ser firmada por el Tesorero y refrendada por el Presidente de la CORPORACIÓN.

SECCIÓN 3. DEPÓSITOS

Todos los fondos de la CORPORACIÓN deberán ser depositados de tiempo en tiempo a crédito de la CORPORACIÓN y tales bancos, compañías de seguros, u otras agencias depositarias como lo elija la Mesa Directiva.

SECCIÓN 4. REGALOS

La Mesa Directiva puede aceptar a nombre de la CORPORACIÓN contribuciones sin restricciones hasta de diez mil dolares (\$10,000) por años de individuos quienes han participado en CEA-HOW. Las contribuciones no se harán públicamente reconocidas.

ARTÍCULO 8 REGISTROS CORPORATIVOS, REPORTES, Y SELLOS

SECCIÓN 1. MANTENIMIENTO DE REGISTROS CORPORATIVOS

La CORPORACIÓN deberá guardar en su oficina principal en el estado de California:

- 1) Actas de todas las reuniones de los Directores y Comités de la Mesa Directiva, indicando el tiempo y lugar de tales reuniones, ya sea regular o especial, como fue abierto, dada la notificación, y los nombres de las personas presentes y los procedimientos ahí;
- 2) Libros correctos y adecuados de registro de cuentas, incluyendo cuentas de sus propiedades y transacciones comerciales y las cuentas de sus mobiliarios, dedudas, recibos, desembolsos, ganancias y pérdidas;
- 3) Una copia de los ARTÍCULOS de Incorporación de la corporación y sus Reglamentos como han sido enmendados hasta la fecha, que deberán estar abiertos para inspección en todos los tiempos razonables durante horas de oficina.

SECCIÓN 2. SELLO CORPORATIVO

La Mesa Directiva puede adoptar, usar, y alterar voluntariamente, un sello corporativo. Tal sello deberá guardarse en la oficina principal de la corporación. Sin embargo, fallas en añadir el sello a los instrumentos corporativos, no deberán afectar la validez de cualquier instrumento.

SECCIÓN 3. DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS DIRECTORES

Cada Director deberá tener el derecho absoluto en cualquier tiempo razonable de inspeccionar y copiar todos los libros, registros, y documentos de cualquier clase e inspeccionar las propiedades físicas de la CORPORACIÓN.

SECCIÓN 4. DERECHO DE HACER COPIAS Y EXTRACTOS

Cualquier inspección bajo las provisiones de este ARTÍCULO puede hacerse en persona o por el agente o abogado y el derecho de inspección incluye el derecho de copiar y hacer extractos. La corporación puede cobrar a cualquiera que pida una copia de cualquier registro abierto a inspección. La corporación puede negar proveer una copia.

SECCIÓN 5. REPORTE ANUAL

- a) La Mesa Directiva deberá encausar un reporte anual que sea entregado a todos los Directores de la corporación no más tarde ciento veinte (12) días después del cierre de el año fiscal. Tal reporte deberá contener la siguiente información en detalle apropiado:
 - 1) Los inmuebles y deudas, incluyendo fondos en plazo largo de la corporación al fin del año fiscal;
 - 2) Los cambios principales en propiedades y dedudas, incluyendo fondos a largo plazo, durante el año fiscal;

- 3) Los ingresos o recibos de la corporación, sin restricción o con restricción a propósitos particulares;
 - 4) Los gastos y desembolsos de la corporación, para propósitos generales y restringidos, durante el año fiscal;
 - 5) Cualquier información que se requiere en la SECCIÓN 6 de este ARTÍCULO.
- b) El reporte anual debe ser acompañado por cualquier reporte ahí de los contadores independientes, o si no hay tal reporte, el certificado de un agente autorizado de la corporación que tales reportes fueron preparados sin auditoría de los libros y registros de la corporación.
 - c) El reporte anual deberá incluir en el reporte a los delegados en la próxima Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.

SECCIÓN 6. REPORTE ANUAL DE TRANSACCIONES ESPECÍFICAS

a) Esta CORPORACIÓN deberá enviar por correo o entregar a todos los Directores un reporte dentro de ciento veinte (120) días después del cierre de su año fiscal lo cual describe en breve la cantidad y las circunstancias de cualquier remuneración o transacción en los cuales la CORPORACIÓN, o sus subsidiarias, que estuvieron envueltos, y en los cuales cualquiera tuvo un interés material financiero directo o indirecto:

- 1) Cualquier agente de la corporación, o su subsidiario (un Director común no deberá ser considerado de interés financiero).
- b) El siguiente reporte solamente debe proveerse en respecto a una transacción durante el año fiscal previo que involucre mas de CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000) o los cuales fueron una de las transacción con las mismas personas involucradas, y en suma a mas de CIENTO MIL DOLARES (\$50,000).
 - c) Igualmente, el reporte solamente necesita proveerse con respecto a la indemnificación o avances que suman a mas de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000) pagados durante el año fiscal previo a cualquier Agente, excepto que no es necesario hacer el reporte si tal indemnificación fue aprobada por los miembros de acuerdo a la SECCIÓN 5238(e)(2) de la ley de California de CORPORACIÓN de Beneficio no Publico y No Lucrativa.
 - d) Cualquier reporte que se requiera por esta SECCIÓN deberá describir en breve los nombres de las personas interesadas que se involucran en tales transacciones, indicando la relación de cada persona con la corporación, la naturaleza de interés de esa persona y la transacción y, donde sea práctico, la cantidad de tal interés, previendo que en tal caso de una transacción en sociedad que tal persona es socio, sólo el interés de la sociedad se puede indicar.

ARTÍCULO 9 – AÑO FISCAL

SECCIÓN 1. AÑO FISCAL DE LA CORPORACIÓN

Al comienzo del 1 de enero 2014, el año fiscal de la CORPORACIÓN es Enero 1 hasta Diciembre 31. La corporación deberá tener un año fiscal parcial desde el 1 de julio 2013 hasta el 31 de diciembre 2013.

ARTÍCULO 10 – ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS

SECCIÓN 1. ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS DE CORPORACIÓN

Cualquier enmienda de los ARTÍCULOS de la CORPORACIÓN puede ser adoptada por $\frac{3}{4}$ de aprobación de la Mesa Directiva.

SECCIÓN 2. CIERTAS ENMIENDAS

Sin tomar en cuenta la SECCIÓN arriba de este ARTÍCULO, esta CORPORACIÓN no hará enmiendas a sus ARTÍCULOS de CORPORACIÓN para alterar cualquier reporte que aparece en los ARTÍCULOS de Incorporación originalmente de los nombres y domicilios de los primeros Directores de esta CORPORACIÓN, ni el nombre y el domicilio de su agente principal, excepto para corregir un error en tal reporte o borrar tal reporte después que la CORPORACIÓN haya llenado un “Reporte por una CORPORACIÓN Domestica Sin Lucro” de acuerdo a la SECCIÓN 6210 de la ley de California de CORPORACIÓN No Lucrativa.

ARTÍCULO 11 – FINANZAS

SECCIÓN 1. PROCEDIMIENTO

- a) Los procedimientos de contabilidad llevaran a cabo todos los principios generales aceptados de contabilidad y los reportes financieros se llevaran a auditoria anualmente por un contador independiente public y certificado (CPA).
- b) Los reportes financieros para la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales deberán ser claramente y fácil de comprender para prevenir confusión y malas interpretaciones.
- c) Cualquier Delegado o Director esta en derecho de examinar los registros de contabilidad de la Oficina de Servicios Mundiales y cualquier pregunta que concierne a las finanzas es para ser contestada prontamente por el personal.

ARTÍCULO 12 – SELLO CORPORATIVO

Ningun Delegado de la Conferencia o participante de cualquier Grupo local que este asociado con CEA-HOW y ningún Director, agente o empleado o miembro de un comité o persona conectada con la CORPORACIÓN, o cualquier individuo privado recibirá en ningún tiempo cualquier ganancia o profito minimo de las operaciones de la CORPORACIÓN; siempre que esto no prevendrá el pago a cualquier persona de compensación razonable de servicios que se dieron a la corporación o por la corporación en efectuar cualquiera de sus propósitos como será fijado por la Mesa Directiva; y ninguna persona o personas deberán tener derecho a compartir la distribución de cualquiera de las propiedades cuando se disuelva la CORPORACIÓN. Todos los Delegados de la Conferencia y todos los participantes de los Grupos locales que se asocian con CEA-HOW deberán ser consdierados de haber dado consentimiento expresamente y de haber estado en acuerdo que, al disolverse o el dispersar de los asuntos de la CORPORACIÓN, sea voluntaria o involuntariamente, las propiedades de la CORPORACIÓN que aún restan en las manos de la Mesa Directiva, después de que todas las deudas hayan sido pagadas, serán dividas y pagadas en tales cantidades como la Mesa Directiva lo determine o como se determine por un juez competente y con jurisdicción sobre la aplicación de la Mesa Directiva, exclusivamnte para organizaciones de caridad, religiosa, científica, literaria, o educative que habría de calificar bajo las provisiones de la SECCIÓN 501(c)(3) de el Codigo de Remesas Internas (Internal Revenue Code) y sus reglamentos como ahora existen o como sean enmendades en el futuro.

ARTÍCULO 13 – ENMIENDAS DE REGLAMENTOS

SECCIÓN 1. PROCEDIMIENTO

- a) La Mesa Directiva puede hacer enmiendas a la Parte A (ARTÍCULOS 1 a 11) de estos Reglamentos por un voto de 2/3 parte de mayoría de los Directores presentes si es que hay un quorum presente y que las enmiendas se hayan dado en escrito en treinta y cinco (35) días de anterioridad a la próxima reunión de la Mesa Directiva. Un voto de siete octavos (7/8) de la Mesa Directiva se requiere para cualquier enmienda si es que se da por lo menos una hora anterior de los votos. Los votos por escrito (proxies) no serán permitidos para el propósito de enmienda de los Reglamentos.
- b) Las Enmiendas a la Parte A, ARTÍCULO 13 de estos Reglamentos pueden ser adoptado si, aparte de la subsección “a” arriba, estos son ratificados por un voto de las 2/3 partes de Delegados que votaron en la anual Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales. El voto para adoptarse por los Delegados puede ocurrir antes o después del voto de la Mesa Directiva.
- c) Las Enmiendas a la Parte B (ARTÍCULO 14 (Doce Pasos), ARTÍCULO 15 (Doce Tradiciones), ARTÍCULO 16 (Doce Conceptos de Servicio), ARTÍCULO 17 (Concepto CEA-HOW) y ARTÍCULO 18 (Siete Instrumentos) de estos Reglamentos so pueden ser adoptados si, aparte de “a” arriba, son ratificados por 2/3 de Delegados presentes y votantes en al anual Conferencia de Negocios de servicios Mundiales y luego⁵ tres cuartos (3/4) de los Grupos CEA-HOW registrados que den contestación dentro de seis (6) meses de notificación, si es que por lo menos cincuenta (50%) por ciento de los Grupos registrados han dado contestación.
- d) Enmiendas a la Parte C (ARTÍCULOS 18 hasta 22) de estos Reglamentos solo pueden ser adoptadas si, además de “a” arriba, se les notifica a 2/3 partes de los Delegados presentes y votando en la anual Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales. El voto para adoptarse por los Delegados debe ocurrir anteriormente o después del voto de parte de la Mesa Directiva. La notificación de tales enmiendas deben ser sometidas a todos los Delegados registrados no menos de 14 días antes de la apertura de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales. La notificación debe, sin embargo, haber sido exceptuado por 3/4 de los Delegados presentes y votando en su anual Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- e) Cada Director debe ser notificado de cualquier cambio editorial a estos Reglamentos por el Parlamentario. Tales cambios deberán ser efectivos treinta días después del envío por correo de tal notificación solo si se ha recibido una objeción por escrito de parte de los tres Directores por el/la Secretario/a.⁶
- f) Un reporte anual de enmiendas de los ARTÍCULOS 1 hasta 11 de estos Reglamentos debiera ser proveído a los Delegados cada Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- g) Las enmiendas de la Parte A de estos Reglamentos deberán ser aplicados en la fecha de su aprobación por la Mesa Directiva, except cuando se especifique de otra forma. Las Enmiendas a la Parte B de estos Reglamentos deberán aplicarse en la fecha que se menciona la moción para enmendar. Las Enmiendas a la Parte C de estos Reglamentos deberán aplicarse al cierre de la anual Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales en las cuales fueron aprobadas, excepto como se especifique de otra forma.⁷

⁵ Estos son los ARTÍCULOS que aplican específicamente a la Mesa Directiva.

⁶ Le da a la Conferencia el derecho de discutir y cualquiera de los cambios de esta clase en un foro amplio como sea posible.

⁷ Estos son los ARTÍCULOS que aplican específicamente a los Grupos en la estructura de los grupos.

PARTE B. FILOSOFÍA

ARTÍCULO 14 - DOCE PASOS

1. Admitimos que éramos impotentes sobre la comida - que nuestras vidas habían sido ingobernable.
2. Llegamos a creer que un Poder Superior a nosotros mismos podría devolvernos el sano juicio.
3. Decidimos poner nuestra voluntad y nuestras vidas al cuidado de Dios como nosotros lo concebimos.
4. Sin miedo hicimos un inventario moral y profundo? de nosotros mismos.
5. Admitimos a Dios, a nosotros mismos, y a otro ser humano la naturaleza exacta de nuestros errores.
6. Estuvimos enteramente dispuestos a dejar que Dios remueva todos los defectos de carácter.
7. Humildemente la pedimos a Dios que remueva todos nuestros defectos de carácter.
8. Hicimos una lista de todas las personas que habíamos dañado, y estuvimos dispuestos a hacer reparaciones a todos ellos.
9. Reparamos directamente a tales personas cuando era posible, excepto cuando el hacerlo los dañaría ellos o a otros.
10. Continuamos hacienda nuestro inventario personal y cuando nos equivocábamos lo admitíamos inmediatamente.
11. Buscamos a través de la oración y la meditación mejorar nuestro contacto consciente con Dios como lo concebimos, pidiendo solo conocer su voluntad para nosotros y el poder para cumplirla.
12. Teniendo un despertar espiritual como resultado de estos pasos, tratamos de llevar este mensaje a otros comedores compulsivos, y de practicar estos principios en todos nuestros asuntos.

ARTÍCULO 15 - DOCE TRADICIONES

1. Nuestro bienestar común debe tener la presencia; la recuperación personal depende de la unidad de CCA-HOW.
2. Para el propósito de nuestro grupo hay una sola autoridad - un Dios amoroso que se expresa a si mismo en nuestra conciencia de grupo. Nuestros líderes son solo servidores de confianza; ellos no gobiernan.
3. El único requisito para ser miembro de CCA-HOW es el deseo de comer compulsivamente.
4. Cada grupo debe ser autónomo excepto en asuntos que afectan a otros grupos o a CCA-HOW como un todo.
5. Cada grupo tiene un solo propósito primordial - llevar el mensaje al comedor compulsivo que todavía sufre.
6. Un grupo de CCA-HOW nunca debe respaldar, financiar, o prestar el nombre de CCA-HOW a cualquier entidad allegada, propiedad, o empresa de afuera, para evitar que los problemas de dinero, propiedad, y prestigio nos distraigan de nuestro propósito primordial.
7. Cada grupo de CCA-HOW deber ser financiado a sí mismo, negándose a recibir contribuciones de afuera.
8. Comedores Compulsivos Anónimos-HOW deberán ser siempre no-profesionales, pero nuestros centros de servicio pueden emplear a trabajadores especiales.
9. CCA-HOW, como tal, nunca debe ser organizada; pero podemos crear juntas y comités directamente responsables a aquellos a quienes sirven.
10. Comedores Compulsivos Anónimos-HOW no tiene opinión sobre asuntos de afuera; así que el nombre de CCA-HOW nunca debe ser llevado a polémicas públicas.
11. Nuestra política de relaciones públicas se basan en la atracción no en la promoción; necesitamos mantener siempre el anonimato personal a nivel de prensa, radio y otro medio de comunicación pública.
12. El anonimato es la base espiritual de nuestras tradiciones, siempre recordando de poner principios antes de personalidades.

ARTÍCULO 16 - DOCE CONCEPTOS DE SERVICIO

1. La última responsabilidad y autoridad de CCA-HOW servicios generales reside en la conciencia colectiva de nuestra Hermandad.
2. Los Grupos de CCA-HOW han delegado a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales la mantención de nuestro servicio; así es, que la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales es la voz, autoridad y conciencia efectiva de CCA-HOW como un todo.
3. El Derecho de Decisión, basado en la confianza, hace efectivo y posible el liderazgo.
4. En toda la estructura de servicio, se debe mantener en todos los niveles de responsabilidad un tradicional “Derecho de Participación,” cuidando que cada clasificación o Grupo de nuestros servidores mundiales deben ser permitidos una representación de voto razonable en proporción a la responsabilidad que cada uno dispone.
5. Individuos tienen el derecho de apelación y petición con el fin de asegurarse que sus opiniones y quejas personales sean consideradas cuidadosamente.
6. La Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales ha confiado a la Mesa Directiva con la responsabilidad primordial de responsabilidad para la administración de CCA-HOW.
7. La Mesa Directiva tiene derechos legales y responsabilidades de acuerdo a los Reglamentos de CCA-HOW; los derechos y responsabilidades de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales acordados por tradición.
8. La Mesa Directiva puede delegar a su Comité Ejecutivo la responsabilidad de ver por la Oficina de Servicios Mundiales.
9. Los servidores capaces y de confianza, junto con sus métodos que escogen apropiados y razonables, son indispensables para su funcionamiento en todos los niveles de servicios.
10. Cada responsabilidad de servicio debe ser pareja a un servicio igual de autoridad - el tramo de cada autoridad siempre ha de ser definido bien sea por tradición, por resolución, por descripción específica de trabajo o por reglamentos apropiados.
11. Los Directores de administración de la Oficina de Servicios Mundiales deber dar su mejor asistencia a comités, ejecutivos, empleados y consultores.
12. La base espiritual de servicio de CCA-HOW asegura que:
 - a) Ningún comité de CCA-HOW o cuerpo de servicio se habra convertido nunca el sitio de riqueza imperiosa o poder;
 - b) Suficientes fondos de operación, mas una amplia reserve, deberá ser el principio prudente financiero;
 - c) Ningún miembro de CCA-HOW será puesto nunca en una posición calificada de autoridad;
 - d) Todas las decisiones importantes serán dadas por discusión, por voto, o cuando es posible, por consenso.
 - e) Nunca será una acción de servicio personalmente punitiva o que incite a polémicas pública; y
 - f) Ningún servicio de CCA-HOW o comité o Mesa conducirá cualquier acto de gobierno y siempre se mantendrá en acción y pensamiento democrático.

ARTÍCULO 17 - EL CONCEPTO CCA-HOW

El Concepto de Comedores Compulsivos Antoninos-HOW se ha formado para ofrecer al comedor compulsivo que acepta los Doce Pasos y Doce Tradiciones como un programa de disciplina y estructura.

Los Grupos CCA-HOW se han formado con la creencia que nuestra enfermedad es absoluta y que solo la aceptación del Concepto CCA-HOW nos puede ofrecer una abstinencia continua a quienes su compulsión ha alcanzado un nivel crítico.

Así que, el plan de comida de CCA-HOW, pasos, tradiciones y siete instrumentos de recuperación no son sugerencias. Más bien, los aceptamos como requisitos para nuestra recuperación. Las reuniones están dedicadas al concepto de permanecer Hostos, Abiertos de Mente, y Dispuestos a escuchar - este es el HOW del programa.

Pedimos por que la conciencia del grupo y amor que estos ideales nos ofrecen promuevan un fuerte sentido de seguridad que nos ayude a experimentar una nueva unidad y satisfacción con todos aquellos que nos rodean y que los ideales de CCA-HOW nos ayuden a progresar en nuestro programa de recuperación diaria.

A ser ciertos, mucha de nuestra fortaleza la encontramos en la estructura de las reuniones y en nuestra adherencia al programa tal y como está escrito en nuestra literatura.

Cada Grupo cree firmemente que después que nuestra recuperación ha comenzado por medio de la abstinencia y de haber tomado los tres primeros pasos, nuestra entrega después a los pasos adicionales de recuperación nos ofrecen una promesa de felicidad, satisfacción, y logros en todas las áreas de nuestras vidas.

Aseguramos nuestra abstinencia continua de comer compulsivamente estando siempre consiente que Dios está obrando por nosotros lo que por nosotros mismos no podíamos hacer.

Que Dios, como cada uno lo entiende, abra nuestras mentes y nuestros corazones al amor que se manifiesta en este cuarto. Amén.

ARTÍCULO 18 - SIETE INSTRUMENTOS

1. **ABSTINENCIA DE CCA-HOW PLAN DE COMIDA:** Tres comidas diarias, pesadas y medidas, sin nada entre comidas excepto soda de dietas, bebidas sin calorías, chicle sin azúcar. La comida la ponemos por escrito, entregada a nuestro patrocinador, y así continuamos con nuestra recuperación y “fuera” de la comida. Se recomienda que obtenga la aprobación de un doctor o profesional de la salud antes de comenzar su abstinencia usando el plan de comida de CCA-HOW. Cualquier recomendación que su doctor o profesional de salud de sera aceptada.
2. **LITERATURA Y ESCRITURA:** Usamos el libro de Alcohólicos Anónimos “Libro Grande” y “Los Doce Pasos y Doce Tradiciones” de AA como herramientas de exanimación propia y liberación. Nuestros primeros 30 días de preguntas son tomadas de estos libros. Cuando sustituimos las palabras “comedor compulsivo” por “alcohólico” y “comida” por “alcohol” sentimos que nos identificamos absolutamente. Creemos que el pensar negativamente es una gran parte de nuestra enfermedad, así que aprendemos un día a la vez, de abstenernos de pensar negativamente.
3. **ANONIMATO:** A quien ve aquí, lo que oye aquí, cuando salgan de aquí, déjelo aquí. Cuando vemos a otro miembro en el mundo de afuera, no mencionamos que pertenece a CCA-HOW.
4. **LLAMADAS TELEFONICAS:** Se nos requiere que hagamos cuatro llamadas al día - una a nuestro patrocinador y tres a otro miembro de CCA-HOW. El teléfono es como nuestro salvavidas; necesitamos el contacto; puede ser como una mini-reunión.
5. **REUNIONES:** Debemos asistir a tres reuniones de a la semana. Los miembros con al menos 30 días de abstinencia continua de CCA-HOW pueden compartir. Los miembros que tienen al menos siete días de abstinencia continua de CCA-HOW pueden compartir si su compartimiento ha sido discutido con su patrocinador.
6. **SERVICIO:** Servicio es abstinencia - el mayor servicio a nosotros mismos. Servicio es llegar a tiempo a las reuniones; ser un líder u orador; darse de voluntario de servicio como de coordinador de programa, persona encargada del café, tesorero, secretario, persona encargada de literatura, representate intergrupala, etc. Servicio es CCA-HOW. Servicio es poner las sillas en su lugar cuando sea necesario; recoger después de la reunión, estar callado cuando un miembro comparte. Servicio es una forma de involucrarse en el programa. El servicio es necesario en todos los niveles y en cada reunión. Servicio es dar de nosotros para ayudar a que CCA-HOW continúe funcionando. Vamos todos a involucrarnos y ayudar a CCA-HOW, porque todos sabemos que: El servicio nos libera de la esclavitud del egoísmo.
7. **APADRINAMIENTO:** Un patrocinador es un comedor compulsivo que -- gracias a Dios -- tiene 30 días de abstinencia CCA-HOW continua. Un patrocinador le ayudara a trabajar los 12 Pasos. Todos en CCA-HOW son patrocinados con las mismas guías. Los patrocinadores DEBEN tener 30 días de abstinencia, haber completado 30 días de preguntas, y haber tomado los primeros tres pasos.

PARTE C. ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 19 - GRUPOS CEA-HOW

SECCIÓN 1. FORMACIÓN

Un Grupo se puede formar por dos (2) o más personas que se reúnen juntas y quienes tienen el deseo de dejar de comer compulsivamente.

SECCIÓN 2. PROPÓSITO

Como Grupo, se reúnen para practicar los Doce Pasos, las Doce Tradiciones, el Concepto CEA-HOW y los Siete Instrumentos de los Comedores Compulsivos Anónimos-HOW.

SECCIÓN 3. MEMBRESIA

- a) Esta corporación puede tener personas asociadas que no son miembros de la Corporación dentro del significado de la Sección 5056 de la Ley para Corporaciones de Beneficio Público Sin Fines de Lucro de California, pero que se puede referir a ellos como “miembros de Comedores Compulsivos Anónimos-HOW” o “miembros.” La identidad, derechos y privilegios de tales “miembros” con respecto a la Corporación deben ser establecidos por estos Estatutos.
- b) Cualquier persona con el deseo de dejar de comer compulsivamente puede ser miembro de Comedores Compulsivos Anónimos-HOW.

SECCIÓN 4. REGISTRACIÓN

- a) Un Grupo debe registrarse con la Oficina de Servicios Mundiales. La registración consiste en el envío de un formulario firmado que indique la localidad del grupo, día y horario de la reunión, persona de contacto (incluyendo el nombre, domicilio, número de teléfono y domicilio electrónico) y la suscripción a la filosofía y estatutos de CEA-HOW, incluyendo el Artículo 19.
- b) Una copia de estos estatutos, a un precio que no exceda el costo de proveer tal copia, incluyendo estampillas y manejo de envío, se le proveerá a cualquier persona interesada en formar un Grupo o si ya ha formado un grupo.

SECCIÓN 5. OPERACIÓN

- a) Un grupo no puede imponer una cualificación o pre-requisito a un individuo que desee asistir a una reunión o participar en el grupo más allá de su voluntad de seguir la filosofía de CEA-HOW o completar cualquier aspecto del programa CEA-HOW no será razón para una expulsión, disciplina o censura. El grupo no tiene la expectativa de la perfección pero sí busca apoyar el esfuerzo.
- b) El lugar de reunión debe registrarse con la Oficina de Servicios Mundiales (OSM). No se requiere un formulario escrito oficial o legal. No se permite llevar un registro de sus miembros. Los cambios de la reunión o persona de contacto deben ser reportados a la Oficina de Servicios Mundiales dentro de dos semanas.
- c) CEA-HOW Inc. no es ni será responsable de cualquier acto de omisión o deuda de cualquier Grupo o participante.

- d) Cualquier residuo de ganancias colectadas por un grupo serán divididas de esta manera: 50% al Intergrupo, 30% a la Oficina de Servicios Mundiales, y 20% a la Asamblea de Área. En caso que el grupo lo solicite, el intergrupo puede enviar sus contribuciones de Servicios Mundiales y de Asamblea de Área con todo el 30% por parte del grupo a la Oficina de Servicios Mundiales (OSM) y todo el 20% recibido para la Asamblea de Área. Ninguna reducción se puede hacer por parte del intergrupo para cubrir gastos por parte del intergrupo o reservas prudentes, ni tampoco se demorará el envío de estos fondos por un período extendido.
- e) Ningún Grupo puede tener afiliación con otra organización que no sea CEA-HOW. Ningún Grupo puede patrocinar o promover cualquier otra organización, producto, servicio o compañía.
- f) Cualquier Grupo que involucre a CEA-HOW, Inc. en cualquier disputa, proceso legal, o litigación debe re-embolsar a CEA-HOW, Inc. por cualquier gasto legal que se haya incurrido y daños causados o cantidades de dinero ajustadas o pagadas.

ARTÍCULO 20 – INTERGRUPOS

SECCIÓN 1. FORMACIÓN

- a) Dos (2) o más Grupos dentro de un estado o un Área geográfica con proximidad de uno al otro pueden formar un Intergrupo para el propósito de servir y representar a los Grupos de los cuales se componen.
- b) Cada estado debe tener un (1) Intergrupo. En los estados donde sólo hay un Grupo, ese Grupo puede funcionar como un Intergrupo.
- c) Ningún Grupo puede estar registrado con más de un Intergrupo de CEA-HOW.
- d) Dos o más Grupos electrónicos o participantes de voz pueden formar un Intergrupo para el propósito de servir y representar a los Grupos de los que se compone.

SECCIÓN 2. PROPÓSITO

Los propósitos del Intergrupo son los siguientes: Actuar como guardián de los Doce Pasos, las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos de Servicio, el Concepto CEA-HOW y los Siete Instrumentos; proveer servicio y apoyo a los Grupos miembros, facilitar la formación de grupos, distribuir la literatura de CEA-HOW, facilitar la comunicación y participación en la estructura organizacional de CEA-HOW, facilitar la discusión y resolución de asuntos locales, y arbitrar disputas internas de la misma. Los asuntos que afecten a CEA-HOW en su totalidad serán atendidos por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 3. REGISTRACIÓN

- a) Cada Intergrupo será debidamente registrado con la Oficina de Servicios Mundiales de Comedores Compulsivos Anónimos-HOW al ser aprobado por la Junta Directiva de los Estatutos del Intergrupo y/o un resumen de sus Propósitos y Procedimientos de Operación si sus Estatutos todavía no han sido adoptados. Cada Intergrupo debe enviar la lista de todos los Grupos que representa. Para su aprobación, los Estatutos deben conformarse exactamente con los Doce Pasos de CEA-HOW, las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos de Servicio, el Concepto de CEA-HOW, los Siete Instrumentos y el Artículo 20 de estos Estatutos.

- b) Un Intergrupo debe ser formalmente registrado, junto con sus Representantes del Intergrupo, con la Oficina de Servicios Mundiales y la Asamblea de Área en treinta (30) días antes de abrirse la Reunión de la Asamblea de Área y enviar Representantes a la Reunión de la Asamblea actual. (Véase el Artículo 21, Sección 2 (f) para las cualificaciones y la selección de Representantes).

SECCIÓN 4. OPERACIÓN

- a) Cualquier Intergrupo que falle en hacer un esfuerzo de buena fe en cumplir con la filosofía de CEA-HOW o que intencionalmente modifique o altere formalmente la filosofía de CEA-HOW podría perder su registro por una mayoría de votos de la Mesa Directiva de la Corporación.
- b) CEA-HOW no es responsable de cualquier acto, omisión o deuda de un Intergrupo.
- c) CEA-HOW, Inc. no es responsable por la supervisión, disciplina o el manejo de cualquier Intergrupo. CEA-HOW, Inc. (por medio de una petición hecha a la Mesa Directiva o a cualquier funcionario autorizado o empleado) puede requerir un reporte, explicación, contabilidad, o auditoría formal de cualquier aspecto de cualquier operación de un Intergrupo.
- d) Cualquier funcionario o Director de la Corporación puede asistir a cualquier reunión del Intergrupo para observar y comentar pero no puede votar (sólo que mantenga una posición votante).
- e) CEA-HOW, Inc. puede hacer comentarios o recomendaciones con respecto a cualquier aspecto de la operación de un Intergrupo incluyendo el funcionamiento, acción o estado de cualquier persona de oficio o empleado del Intergrupo. Tal comentario y recomendación puede ser oral o escrito y puede ser hecho al liderazgo del Intergrupo, a cualquier empleado del Intergrupo, a cualquier miembro de grupo de un Intergrupo, al Área u otra organización a la que el Intergrupo pertenece, a cualquier Grupo, Intergrupo, Área, u otra organización CEA-HOW de cualquier parte interesada, a cualquier autoridad regulatoria apropiada, o al público como sea aconsejable a la discreción de CEA-HOW sin ninguna responsabilidad legal en nombre de CEA-HOW. Cualquier individuo asociado con CEA-HOW que injustamente, intencionalmente, y abuse maliciosamente este derecho de comentar y hacer recomendaciones será por sí solo responsable legalmente como individuo bajo la ley. Cualquier comentario o recomendación hecha en buena fe para remediar un problema percibido o para prevenir un daño posible o problema no será base para una responsabilidad legal.
- f) Cualquier Intergrupo que involucre a CEA-HOW en alguna disputa, proceso legal, o de litigación reembolsará a CEA-HOW por cualquier gasto legal incurrido, daños incurridos, o ajustes de pago.

ARTÍCULO 21 – ÁREAS

SECCIÓN 1. PROPÓSITO

Los propósitos del Área son los siguientes: Actuar como guardián de los Doce Pasos, las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos de Servicio, el Concepto CEA-HOW y los Siete Instrumentos; facilitar la formación de Intergrupos; facilitar la comunicación y participación en la estructura organizacional de CEA-HOW; proveer servicio y apoyo a los Intergrupos miembros y grupos no afiliados en el Área; facilitar la discusión y resolución de asuntos del Área. Los asuntos que afecten a CEA-HOW en su totalidad serán atendidos por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 2. COMPOSICIÓN

- a) Las ÁREAS se formarán de Intergrupos y grupos no afiliados con un Intergrupo dentro de los límites definidos del Área.
- b) Las ÁREAS reconocidas actualmente son:
1. El Área 1 se compone de Alaska, California, Hawaii, Oregón y Washington.
 2. El Área 2 se compone de Arizona, Colorado, Kansas, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Idaho, Montana, Oklahoma, South Dakota, Texas, Utah y Wyoming.
 3. El Área 3 se compone de Indiana, Illinois, Iowa, Kentucky, Michigan, Minnesota, Missouri, Ohio y Wisconsin.
 4. El Área 4 se compone de Connecticut, Delaware, District of Columbia, Maryland, Massachusetts, New Jersey, New Hampshire, New York, Maine, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont, Virginia y West Virginia.
 5. El Área 5 se compone de Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Louisiana, Mississippi, North Carolina, Puerto Rico, South Carolina, Tennessee, y las Islas Vírgenes (U.S. Virgin Islands).
 6. El Área 6 se compone de México
 7. El Área 7 se compone de todos los países fuera de los Estados Unidos no incluidos en las ÁREAS 6, 8 y 9.
 8. El Área 8 se compone de Australia, Nueva Zelandia y países de la costa del Pacífico.
 9. El Área 9 se compone de Canadá.
 10. El Área 10 se compone de uno o más Intergrupos que participan a través de su voz o de medios electrónicos.
- c) Los Intergrupos dentro de un estado o territorio puede hacer una petición a la Mesa Directiva para su transferencia de una Área a otra que sea geográficamente más conveniente.
- d) Los Intergrupos contiguos geográficamente fuera de los Estados Unidos y sus territorios pueden hacer una petición a la Mesa Directiva para formar un Área.
- e) Los Intergrupos que compartan un lenguaje en común fuera de los Estados Unidos y sus territorios pueden también hacer una petición a la Mesa Directiva para formar un Área.

SECCIÓN 3. ASAMBLEAS DE ÁREA

- a) El propósito de la Asamblea es:
1. Diseminar noticias y otra información a sus Intergrupos de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
 2. Seleccionar Delegados a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales; y

3. Abordar las preocupaciones locales, y cuando sea posible y dentro de las guías de estos Estatutos, facilitar soluciones.
- b) Por lo menos una reunión anual será patrocinada por cada Área, que se conocerá como una Asamblea de Área. Se le dará a cada miembro del Intergrupo una Notificación de la Asamblea y las reuniones especiales por correo, fax u otro medio de comunicación. Tal notificación será enviada no menos de 60 días antes de cada reunión especificando la localidad, día y horario de la reunión e indicando en términos generales la naturaleza de los negocios considerados en tal reunión.
- c) El horario y localidad de cada reunión se determinará en la reunión previa de la Asamblea de Área.
- d) Los Representantes votantes escogidos de acuerdo a la Sección 2(f) para asistir a la Asamblea de Área serán conocidos como “Representantes de Área” o “RA” y como se especifica aquí:
 1. Representantes de los Intergrupos dentro del Área.
 2. Representantes de Grupos no afiliados.
 3. Miembros del Cuerpo Gobernante del Área.
- e) Cualquier funcionario o Director de la Corporación o el Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios Mundiales puede asistir a cualquier Asamblea de Área u otra reunión de Área y puede observar y comentar pero no puede votar (sólo que mantenga una posición votante).
- f) Cualificaciones/Selección
 1. Las cualificaciones para la selección de RAs y suplentes se establecerán por cada Intergrupo. Cada RA tendrá por lo menos un año de servicio más allá del nivel de Grupo. (Permiso para cualquier excepción en calificación puede ser otorgado a la discreción solamente del Cuerpo Gobernante del Área.)
 2. Cada Intergrupo tendrá derecho a un (1) RA cualificado hasta los primeros siete (7) Grupos que represente y uno (1) adicional por cada diez (10) Grupos y cualquier fracción después.
 3. Los RAs y suplentes deben ser elegidos al menos ciento veinte (120) días antes de la Asamblea de Área y sus nombres serán inmediatamente enviados después de la selección al Presidente del Área.
 4. Si un Intergrupo no selecciona a sus RA s o suplentes o falla en informar al Presidente del Área antes de la Asamblea, tales RAs o suplentes pueden hacerse presentes con evidencia de su selección debida considerada como creíble por el Presidente del Área y a tales RAs o suplentes se les otorgarán sus puestos.

g) Oficial que Preside

Todas las Reuniones de RAs serán presididas por el Presidente de la Asamblea del Área. En la ausencia del Presidente, el Vice Presidente presidirá sobre la reunión de los Representantes.

h) Autoridad Parlamentaria

Todas las reuniones de los RAs se conducirán de acuerdo a la última edición de *Reglas de Orden de Roberto Recientemente Revisada (Robert's Rules of Order Newly Revised)* donde no esté en conflicto con la ley, los Artículos de Incorporación, estos Estatutos, y reglas especiales que los RAs puedan adoptar.

SECCIÓN 4. CUERPO GOBERNANTE

Cada Asamblea de Área será organizada y gobernada por sí misma.

SECCIÓN 5. REGISTRACIÓN

- a) Cada Área será debidamente registrada con la Oficina de Servicios Mundiales de Comedores Compulsivos Anónimos-HOW después de su aprobación de los Estatutos de Área por la Mesa Directiva y la lista de todos los Intergrupos que representa. Para su aprobación, los Estatutos se conformarán exactamente con los Doce Pasos de CEA-HOW, los Doce Tradiciones, los Doce Conceptos de Servicio, el Concepto CEA-HOW, los Siete Instrumentos y el Artículo 21 de estos Estatutos.
- b) Un Área y sus delegado(s) deben registrarse formalmente con la OSM noventa (90) días antes de abrirse la Conferencia Servicios Mundiales para enviar a sus Delegados a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.

SECCIÓN 6. OPERACIÓN

- a) Cualquier Asamblea de Área que falle en hacer un esfuerzo de buena fe de en cumplir con la filosofía de CEA-HOW o que intencionalmente modifique o altere formalmente la filosofía de CEA-HOW podría ser perder su registro por una mayoría de votos de la Mesa Directiva de la Corporación.
- b) CEA-HOW, Inc. no es responsable de cualquier acto, omisión o deuda de una Asamblea de Área.
- c) CEA-HOW, Inc. no es responsable por la supervisión, disciplina o el manejo de cualquier Asamblea de Área. CEA-HOW, Inc. (por medio de una petición hecha a la Mesa Directiva o a cualquier funcionario autorizado o empleado) puede requerir un reporte, explicación, contabilidad, o auditoría formal de cualquier aspecto de cualquier operación de una Asamblea de Área.
- d) Cualquier funcionario o Director de la Corporación puede asistir a cualquier reunión de una Asamblea de Área para observar y comentar pero no puede votar (sólo que mantenga una posición votante).
- e) CEA-HOW, Inc. puede hacer comentarios o recomendaciones con respecto a cualquier aspecto de la operación de una Asamblea de Área incluyendo el funcionamiento, acción, o estado de cualquier persona de oficio o empleado de la Asamblea de Área. Tal comentario y recomendación puede ser oral o escrito y puede ser hecho al liderazgo de la Asamblea de Área, a cualquier empleado de la Asamblea de Área, a cualquier miembro de grupo de una Asamblea de Área, otra organización a la que la Asamblea de Área pertenece, a cualquier Grupo, Intergrupo, Área, u otra organización CEA-HOW de cualquier parte interesada, a cualquier autoridad regulatoria apropiada, o al público como sea aconsejable en la discreción de CEA-HOW sin ninguna responsabilidad legal en nombre de CEA-HOW. Cualquier individuo asociado con CEA-HOW que injustamente, intencionalmente, y abuse maliciosamente este derecho de comentar y hacer recomendación será por sí solo responsable legalmente como individuo bajo la ley. Cualquier comentario o recomendación hecha en buena fe para remediar un problema percibido o para prevenir un daño posible o problema no será base para una responsabilidad legal.

- f) Cualquier Asamblea de Área que involucre a CEA-HOW en alguna disputa, proceso legal, o de litigación reembolsará a CEA-HOW por cualquier gasto legal incurrido, daños incurridos, o ajustes de pago.

SECCIÓN 7. SELECCIÓN OF DELEGADOS

- a) Las Asambleas de Área elegirán regularmente a sus Delegados a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales cada dos años en años pares.
- b) Cualquier vacante que resulte será cubierta por nombramiento de la Mesa de Gobierno para que el funcionario sirva hasta la próxima elección regular.
- c) Los Delegados no pueden servir más de ocho (8) años consecutivos. Los Delegados pueden ser re-elegidos después de dos años de ausencia de su oficio.

ARTÍCULO 22 – CONFERENCIA DE NEGOCIOS DE SERVICIOS MUNDIALES

SECCIÓN 1. REUNIÓN ANUAL

- a) Propósito. La Corporación debe patrocinar por lo menos una reunión de Delegados de los miembros, que será conocida como la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales (de aquí en adelante referida como “la Conferencia”). La Conferencia servirá como la conciencia colectiva de la Hermandad de CEA-HOW en su totalidad.
- b) Horario y Localidad. El horario y localidad serán determinados por la Mesa Directiva. Véase el Artículo 4, Sección 5, subsección b) 3.

SECCIÓN 2. REUNIONES ESPECIALES

Las reuniones especiales de los Delegados para cualquier propósito serán convocadas en cualquier momento por el Presidente de la Mesa Directiva de CEA-HOW, Inc. o por la mayoría de la Mesa Directiva. (Note: la Sección 4 abajo). Cualquier Reunión Especial puede llevarse a cabo por conferencia telefónica o equipo de comunicación similar siempre y cuando todos los Delegados participando en tal reunión se puedan comunicar uno con el otro.

SECCIÓN 3. DELEGADOS

- a) Los Delegados votantes consistirán de las siguientes personas escogidas de acuerdo a la subsección (c) abajo.
 - 1. Delegados de Asamblea de Área.
 - 2. Directores Participantes.
 - 3. Directores No-Participantes.
 - 4. Co-Fundadores: Fred S. y Rae Z.
- b) Los Delegados teniendo voz pero no voto consistirán de oficiales de la Corporación y el Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios Mundiales (sólo que de otra forma tengan una posición para votar).

- c) Las Cualificaciones/Selección de Delegados/Alternos a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales serán las siguientes:
1. Tres (3) años en la Hermandad;
 2. Dos (2) años de servicio más allá de nivel de grupo;
 3. Asistencia como un Representante de Área por lo menos en una (1) Asamblea de Área;
 4. Dos (2) años de recuperación continua en CEA-HOW según lo evidenciado por dos (2) años continuos de abstinencia;
 5. Deberá reflejar visiblemente los ideales de CEA-HOW con fin de servir como modelo para otros;
 6. Debe también ser un patrocinador cualificado de Comida, Inventario y Pasos de CEA-HOW;
 7. Debe compartir una relación activa con su patrocinador;
 8. Declararse como practicante de los Doce Pasos, el Concepto CEA-HOW y los Siete Instrumentos en su mejor capacidad;
 9. Estar comprometido con las Doce Tradiciones y Conceptos de Servicio de CEA-HOW como se afirma en su formulario de solicitud de Delegado;
 10. Un permiso para cualquier excepción en las cualificaciones por razones válidas, si es considerado creíble por los Directores, se puede otorgar por la Mesa Directiva cuando se recibe apropiadamente una aplicación en la Oficina de Servicios Mundiales.
- d) Al momento de ser elegido o nombrado, cada Delegado hará el compromiso de adherirse a los Doce Pasos, las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos de CEA-HOW, el Concepto de CEA-HOW, los Siete Instrumentos y la recuperación continua incluyendo la abstinencia, completar y leer a su patrocinador las *Guías de Estudio de las Doce Tradiciones* dentro de seis (6) meses de haberse convertido en delegado y que él o ella está de acuerdo en cumplir y estar obligado con todos los términos y provisiones de los Estatutos actuales de CEA-HOW, Inc.
- e) El primero de octubre de cada año, habrá un conteo de todos los Grupos registrados con la Oficina de Servicios Mundiales. Después del conteo, la Mesa Directiva determinará el número de Delegados que serán convocados para la próxima Conferencia. El número no puede exceder un total de setenta y cinco (75) Delegados cada año. A cada Asamblea de Área se la dará un número de Delegados en proporción a los números de Grupos dentro del Área como se relaciona a los números de la organización. Los números que se suman se redondearán al dígito más cercano. En el evento que el número de Delegados elegidos sea menor que el número de Delegados designados, entonces las Asambleas de Área con la fracción más grande sin representación recibirá un Delegado hasta que el número de delegados designados se alcance. Cada Asamblea de Área será informada por la Oficina de Servicios Mundiales del número total de Delegados a más tardar el 31 de enero.
- f) Los Delegados y suplentes deberán seleccionarse por lo menos ciento veinte (120) días antes de la Conferencia anual. Los formularios de registro de los delegados y sus costos y peticiones para justificar las cualificaciones deberán ser recibidos por la Oficina de Servicios Mundiales por lo menos 90 días antes de la Conferencia. En circunstancias extraordinarias (como lo determine la Mesa Directiva), las peticiones para no aplicar las cualificaciones de los delegados serán consideradas si fueron enviadas 90 días antes de la Conferencia pero no después de los 30 días antes de la Conferencia.
- g) Los Delegados serán elegidos por términos de dos años. (Véase el Artículo 20, Sección 6.)

SECCIÓN 4. NOTIFICACIÓN

La notificación de la Conferencia anual y reuniones especiales de Delegados se le dará a cada Delegado de una Asamblea de Área con derecho a votar, por correo prepago, fax u otra forma electrónica. Las

notificaciones serán consideradas entregadas si se envió por correo, fax, u otra forma electrónica no antes de sesenta (60) días antes de la reunión y especificará la localidad, día y hora de la reunión y la naturaleza de los negocios a ser considerados en tal reunión, excepto que el propósito primordial de la Reunión Especial será especificada en la notificación.

SECCIÓN 5. OFICIAL QUE PRESIDE

Todas las reuniones de los Delegados serán presididas por el Presidente de la Mesa Directiva de la Corporación. En la ausencia del Presidente, el Vice Presidente presidirá las reuniones de los Delegados.

SECCIÓN 6. AUTORIDAD PARLAMENTARIA

Todas las reuniones de los Delegados se conducirán de acuerdo con la última edición de *Reglas de Orden de Roberto Recientemente Revisada (Robert's Rules of Order Newly Revised)* donde no esté en conflicto con la ley.

SECCIÓN 7. VOTACIÓN

Ningún Delegado tendrá derecho a más de un voto. Los votos se cuentan al levantar la mano, con voto de voz o por boleta. No se puede usar proxy para cualquier voto.

SECCIÓN 8. AGENDA DE LA CONFERENCIA

- a) Los puntos de discusión se pueden incluir en la Agenda de Conferencia por el Presidente de Mesa Directiva o por mayoría de votos de la Mesa Directiva.
- b) El Presidente se asegurará que la agenda para la Conferencia anual incluya los reportes escritos del Presidente de la Mesa Directiva, el Presidente, el Tesorero, el Director Ejecutivo, los Directores de Comités de Mesa y Conferencia. Copias de la agenda y material pertinente se enviarán a todos los Delegados registrados no menos de 14 días antes de la apertura de la Conferencia.
- c) El Comité de la Agenda de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales puede proponer asuntos para la agenda al Presidente de la Mesa Directiva. Estos asuntos se incluirán en la agenda de una Reunión regular de la Mesa antes de la Conferencia para discusión y voto.
- d) No contando cualquier acción del Presidente o mandato de la Sección 6 arriba, las preguntas sobre política tendrán precedencia sobre una enmienda de Estatuto en todas las reuniones de Conferencia, excepto que tal enmienda de Estatuto como se requiere esté en conformidad o sea un mandato de Estatuto de Estado o Federal, código, o ley. La agenda de la Conferencia proveerá específicamente consideración a preguntas de reglamentos antes de considerar enmiendas a los Estatutos.
- e) Otros asuntos nuevos o de naturaleza urgente deben recibir una mayoría de votos del Comité de Nuevos Asuntos Urgentes antes de pasar al piso de la Conferencia. (Véase el Artículo 22, Sección 5).

ARTÍCULO 23 - COMITÉS DE CONFERENCIA

SECCIÓN 1. NOMBRAMIENTOS DE COMITÉS

- a) A cada Delegado registrado se le enviará una “Forma de Selección de Comité” una vez que sea recibida su registración.

- b) La “Forma de Selección de Comité” se debe regresar a la Oficina de Servicios Mundiales a no más tardar de 45 días antes de la apertura de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- c) Los nombramientos de Comités de Conferencia (excepto al Comité en sí de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales) se harán por los miembros del Comité de Conferencia de Servicios Mundiales en de cualquier forma que sea más apropiada.
- d) El Presidente de Conferencia de Servicios Mundiales enviará una lista de Comités y los delegados que se nombren a la Oficina de Servicios Mundiales en no menos de 14 días antes de la apertura de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.
- e) Se le informará a los Delegados de sus asignaturas de comités cuando se registren en el sitio de la Conferencia.
- f) Dentro de las restricciones de cada comité, los Delegados pueden escoger servir en otro comité.
- g) Los Presidentes de Comités, con la aprobación del Miembro Enlace de la Mesa Directiva, puede nombrar a miembros que no son delegados quienes pueden tener experiencia y talentos especializados, o conocimiento y competencias en el campo relacionado a las metas del Comité de Conferencia. En ningún tiempo se excederá al número de miembros Delegados y en ningún tiempo deberá tener una posición de liderazgo el miembro no-delegado. Solamente los Delegados pueden ser presidentes de Comités de Conferencia. Los miembros no-delegados deben tener un mínimo de 90 días de abstinencia continua de CEA-HOW para servir en un Comité de Conferencia.

SECCIÓN 2. COMITÉ DE CONFERENCIA DE NEGOCIOS DE SERVICIOS MUNDIALES

- a) El Comité de Conferencia de Negocios estará compuesto de cinco (5) a trece (13) delegados elegidos por la Conferencia.*
- b) Delegados Egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en el comité en capacidad de asesoría.
- c) El Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales nombrará a los Delegados de los Comités de Conferencia.
- d) Los Comités de Conferencia de Servicios Mundiales deberán actuar como enlace de Delegados de Conferencia a la Oficina de Servicios Mundiales. Deberán sugerir la presentación, discusión, y temas de talleres para las Conferencias futuras. Deberán proponer Comités adicionales por la Fraternidad, si es necesario.

SECCIÓN 3. COMITÉ DE CONFERENCIA DE LITERATURA

- a) El Comité de Conferencia de Literatura deberá estar compuesto de cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes serán nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.
- b) Los Delegados Egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en los comités en capacidad de asesoría.

c) El Comité de Conferencia de Literatura puede revisar y recomendar la aprobación o desaprobación de cualquier literatura de CEA-HOW y literatura externa cuando sea necesario.

d) El Comité de Conferencia de Literatura deberá proponer a la Conferencia el desarrollo de literatura nueva de CEA-HOW así como el desarrollo de nueva literatura de CEA-HOW.

SECCIÓN 4. COMITÉ DE AGENDA

a) El Comité de Agenda deberá estar compuesta de cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes son nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.

b) Delegados Egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en el comité en capacidad de asesoría.

c) Cualquier participante, grupo, Intergrupo, o Área puede recomendar un asunto de Agenda por escrito al Comité de Agenda. Tales propuestas deberán recibirse por el Comité de Agenda no más tarde de 110 días antes de la fecha de la Conferencia.

d) El Comité de Agenda deberá hacer recomendaciones y propuestas de asuntos de Agenda al Presidente de la Mesa Directiva. Tales propuestas deberán recibirse por el Presidente de la Mesa Directiva a no más tardar de 90 días antes de la fecha de la Conferencia.

e) El Presidente del Comité de Agenda deberá hacer un reporte a la Conferencia sobre todas las mociones recibidas y las que se aprobaron por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 5. COMITÉ DE FINANZAS

a) El Comité de Finanza deberá estar compuesta de cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes deben ser nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.

b) Los Delegados Egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en capacidad de asesoría.

c) El Comité de Finanzas deberá revisar el presupuesto de CEA-HOW y hacer sugerencias sobre las necesidades de propuesta y decisiones, hacienda comentarios en los ingresos que se necesitan para el trabajo de servicio. El Comité de Finanzas tiene derecho de examinar los libros de contabilidad de la Corporación. Cualquier pregunta sobre las finanzas son contestadas prontamente por el personal.

SECCIÓN 6. COMITÉ DE NUEVOS ASUNTOS URGENTES

a) El Comité de Nuevos Asuntos Urgentes estará compuesto por cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes son nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.

b) El Comité de Nuevos Asuntos urgentes deberá determinar si es que cualquier asunto de agenda propuesto es suficientemente urgente que indique ser incluida en la Agenda de Conferencia (Ver Artículo 22, Sección 8(c))

SECCIÓN 7. COMITÉ DE CONFERENCIA DE APOYO

a) El Comité de Conferencia de Apoyo deberá proveer cualquier apoyo a los Delegados de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales y a las necesidades de la Mesa Directiva de Servicios Mundiales durante la Conferencia (hacer copias y distribuir documentos, cambio de salas, temperatura y cualquier otra cosa que se considere necesaria).

b) El Comité de Conferencia de Apoyo deberá consistir de miembros voluntarios solicitados antes de la Conferencia de la fraternidad (no de Delegados de Conferencia).

SECCIÓN 8. COMITÉ DE MANUAL DE POLÍTICA

a) El Comité de Manual de Política deberá estar compuesto de cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes son nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.

b) Delegados Egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en el comité en capacidad de asesor.

c) El Comité de Manual de Política deberá revisar, corregir, y organizar y mantener el Manual de Política de Servicios Mundiales.

SECCIÓN 9. COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA

a) El Comité de Información Pública (IP) deberá estar compuesto por cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes serán nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.

b) Delegados Egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en el comité en capacidad de asesor.

c) Desarrollar un esfuerzo coordinado de Información Pública que incluye, pero no se limita a: 1. Investigar las actividades de esfuerzos de IP de otros grupos de CEA-HOW; 2. Colectar la información en un centro de recursos; 3. Poner esta información disponible a la fraternidad en general por medio del sitio Web de CEA-HOW (ceahow.org) y cualquier otros métodos de comunicación; 4. Mantener contacto con los grupos varios con el fin de mantener la información al corriente y actualizada; 5. Investigar y desarrollar otras oportunidades IP incluyendo, pero no se limita a la radio, TV, hospitales, y la internet; 6. Desarrollar un material adicional para ser usado en extenderse a la comunidad tales como, pero no limitado a: cartas de borrador a los clérigos, hospitales, centros de tratamiento, doctores, terapistas, y otros profesionales de cuidado de salud, volantes para mostrador al público, anuncios de servicios públicos, anuncios en calendarios públicos y artículos para los medios de publicación; 7. Proveer guías a grupos de CEA-HOW; 8. Sugerir formas de involucrar a la membresía en las redes públicas.

SECCIÓN 10. COMITÉ DE APADRINAMIENTO

a) El Comité de Apadrinamiento deberá estar compuesto de cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes serán nombrados por el Comité De Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.

b) Delegados Egresados, si lo desean pueden server un año extra en el comité en capacidad de asesoría.

c) El Comité de Apadrinamiento deberá proponer a la Conferencia el desarrollo de documentos de servicio de CEA-HOW sobre el apadrinamiento y deberá desarrollar documentos de servicio de

Apadrinamiento sobre apadrinamiento como lo vea necesario o como se le indique por la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales.

d) La prioridad inicial del Comité de Apadrinamiento es: 1. Desarrollar un Manual de Apadrinamiento, 2. Desarrollar un Taller de Apadrinamiento; 3. Desarrollar un paquete de Intergrupo de Apadrinamiento que incluye; ambos formatos de la reunión de nuevos miembros y el taller del nuevo padrino. 4. Desarrollar una página web de Apadrinamiento en CEA-HOW (ceahow.org) y mantener el sitio web bajo las guías de la Mesa Directiva de Servicios Mundiales.

SECCIÓN 11. COMITÉ DE SITIO WEB

- a) El Comité de Sitio Web estará compuesto de tres (3) a cinco (5) Delegados en la Conferencia que son nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener una buena representación geográfica.
- b) Delegados Egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en el comité en capacidad de asesoría.
- c) El Enlace al Sitio Web de Teléfono Puente deberá ser un miembro no-delegado del Comité de Sitio Web para asistir a las reuniones regulares.
- d) Desarrollar un plan coordinado y los procedimientos de mantenimiento diario; incluyendo, pero no se limita a: 1. La creación de material para mostrar en el sitio web. 2. Mantenimiento del contenido del sitio web. 3. Subir el borrado del acta de las reuniones de la Mesa Directiva y marcarlas cuando se aprueban basándose en informativos de la Mesa Directiva. 4. Subir los formatos de reunión cuando sea necesario. 5. Subir los eventos. 6. Resolver problemas de asuntos técnicos con el sitio. 7. La creación de un Noticiero de CEA-HOW trimestral.
- e) Los miembros del Comité de Sitio Web deberán cumplir con lo siguiente: 1. Comprensión básica de tecnologías web y programas de Microsoft Office. 2. La habilidad de aprender rápidamente y adaptarse a los cambios. 3. La disponibilidad y mente-abierta para aprender. 4. Acceso a una computadora, internet, y correo electrónico.

SECCIÓN 12. COMITÉ DE EDUCACIÓN

- a) El Comité de Educación deberá estar compuesto de cinco (5) a trece (13) Delegados en la Conferencia quienes son nombrados por el Comité de Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales para obtener plena representación geográfica.
- b) Los Delegados egresados, si lo desean, pueden servir un año extra en el comité en capacidad de asesoría.
- c) El Comité de Educación de Conferencia hará invitación de temas de educación o iniciativas de parte de los Comités de Conferencia, Información Pública, Sitio, Web, y Apadrinamiento.
- d) Cuando sea posible, el Comité de Educación deberá incorporar esta contribución y el trabajo en conjunto con los otros comités para implementar las metas educacionales (dentro y fuera de la fraternidad).

SECCIÓN 13. OTROS COMITÉS DE CONFERENCIA

La Mesa Directiva, los Comités de Conferencia de Servicios Mundiales, o los Delegados de Conferencia pueden establecer otros Comités de Conferencia, como sea necesario, basado en el siguiente criterio:

a) Comités Regulares. Las recomendaciones sobre el establecimiento de nuevos Comités Regulares de Conferencia estarán incluidos en la Agenda de Conferencia después de ser sometidos por procedimientos de Mociones regulares como se prescribe por estos Reglamentos. Inmediatamente después de aprobación por la Conferencia de la moción de Reglamentos de establecer un comité regular y antes de continuar a los asuntos de negocios, el Presidente deberá hacer un llamado a los delegados voluntarios para servir en tal comité. Si no hay suficiente interés de cubrir el nuevo Comité Regular (cinco a 13 Delegados), el establecimiento del Comité Regular se pospondrá a la siguiente Conferencia WSBC.

b) Comités Ad Hoc. Las recomendaciones sobre el establecimiento de un Comité Ad Hoc puede ser:

1. Incluido en la Agenda de Conferencia siguiendo el procedimiento regular de someterse por medio del Procedimiento de Mociones como se indica en estos Reglamentos; o

2. Presentado desde la sala de Conferencia sin aprobación previa para la Agenda si cumple el siguiente requisito: el establecimiento del Comité Ad Hoc es tan urgente que se debe atender antes del cierre de negocios de esta Conferencia WSBC.

3. La creación del Comité Ad Hoc se debe determinar que cumple una necesidad expresa de CEAHOW en su totalidad.

4. Los Comités Ad Hoc deben ser establecidos por un voto de $\frac{3}{4}$ de Delegados (presentes y votantes). La moción de establecer un Comité Ad Hoc deberá contener el lenguaje con indicaciones específicas del propósito y mando del comité, la fecha para dar un Reporte a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales, y la fecha de disolución del Comité.

5. Antes de establecer cualquier Comité Ad Hoc, la Conferencia deberá hacer el intento de incluir las acciones propuestas y/o las responsabilidades dentro de un Comité Regular que ya existe. Inmediatamente después de aprobación de la moción de política por la Conferencia, una moción de política se hará de establecer un Comité Ad Hoc y antes de continuar con otros negocios, el Presidente deberá hacer un llamado a los delegados como voluntarios para servir en tal comité. Si no hay suficiente interés en cubrir plenamente el Comité Ad Hoc (cinco a 13 Delegados), el establecimiento del Comité Ad Hoc será pospuesto hasta la siguiente Conferencia WSBC.

SECCION 14. DELEGADOS PRESIDENTES DEL COMITÉ DE CONFERENCIA

a) Elecciones. Un Presidente y un Vice-Presidente para cada Comité de Conferencia deberán ser elegidos bianualmente por un término de dos años por una mayoría de Delegados presentes en la reunión del Comité de Conferencia anual. Los Presidentes de Conferencia y Vice-Presidentes deberán ser Delegados y deberán servir no más de cuatro (4) términos consecutivos de dos (2) años en cualquier oficio. Después de una ausencia de dos años de oficio el Presidente y Vice-Presidente, un delegado puede ser re-elegido Presidente o Vice-Presidente por no más de cuatro términos de dos años.

b) Los Vice Presidentes deberán asumir todas las responsabilidades del Presidente de Conferencia.

c) Vacantes. El Comité de Conferencia de Servicios Mundiales deberá ser nombrado para reemplazar cualquier vacante que resulte en la posición de Presidente de Comité de Conferencia. (Una vacante será comprendida si el Presidente del Comité de Conferencia falla en comunicarse con el Comité de Conferencia por tres meses consecutivos.)